



**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

TRAMITE UNIFICADO DE CAMBIO DE USOS DE SUELO FORESTAL MODALIDAD A SEMARNAT-
02-066 (OFICIO No. SGPA-UARN/1834/COAH/2015).

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, NOBRE, DOMICILIO, TELÉFONO
Y/OCORREO ELECTRÓNICO DE TERCEROS.
NOMBRE, FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA NOTIFICACIÓN Y QUE ES DISTINTA AL
SOLICITANTECONTENIDO EN LAS PÁGINAS 1,3 DE 82

FUNDAMENTO LEGAL

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.

Cont 2015 C13

3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

RECIBIDO
17 DIC 2015
OFICINA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides #835 Me. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila.

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Bitácora: 05/MA-0089/06/15

Saltillo, Coahuila, a 30 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FIRMA: [Firma] EMPRESA: Grupos de Acuña S.A. de C.V.

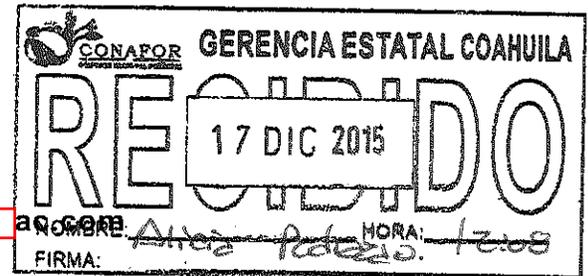
FECHA: 10/12/15 NOMBRE: [Redacted]

HORA: 11:49 am CARGO: Aux. Administrativa

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado "LAS LOMAS", a ubicarse en terrenos de las PARCELAS: 49 Z-3 P1/, 72 Z-3 P1/1 Y 74 Z-3 P1/1 DEL EJIDO SAN VICENTE, en el Municipio de JIMÉNEZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

LIC. GUSTAVO SALVADOR PRADO GALVÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.
BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1325
COLONIA BENITO JUÁREZ
C.P. 26215, ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

PRESENTE. -



A consecuencia de integrar, analizar y evaluar el expediente unificado de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie 02-76-00 hectáreas (distribuidas en tres lotes: lote 1 00-43-28.00 hectáreas, lote 2 00-95-54.68 hectáreas y lote 3 01-37-34.50 hectáreas), cubiertas por vegetación forestal para el desarrollo del proyecto denominado "LAS LOMAS", a ubicarse en terrenos de las PARCELAS: 49 Z-3 P1/, 72 Z-3 P1/1 Y 74 Z-3 P1/1 DEL EJIDO SAN VICENTE, en el Municipio de JIMÉNEZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por la empresa GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V., y;

RESULTANDO

Que la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Coahuila es la instancia competente para desahogar el procedimiento y resolver las solicitudes de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que presenten las personas físicas y personas morales, como es el caso de la solicitud que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 12 fracción XXIX, 16 fracción XX y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 5° inciso O, 12 fracciones I, III, V y





Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

VIII, y 14 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; (Artículo SEXTO del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar un trámite único); y 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en el artículo 19 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

- II. Que mediante ESCRITO, de fecha 08 de junio de 2015, recibido en el Centro Integral de Servicios en esta Delegación Federal de la SEMARNAT, el día 23 de junio de 2015, la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, solicitó la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 2.7600 hectáreas (distribuidas en tres lotes: lote 1 00-43-28.00 hectáreas, lote 2 00-95-54.68 hectáreas y lote 3 01-37-34.50 hectáreas) cubiertas por vegetación forestal, para el desarrollo del proyecto denominado "**LAS LOMAS**", a ubicarse en terrenos de las PARCELAS: 49 Z-3 P1/, 72 Z-3 P1/1 Y 74 Z-3 P1/1 DEL EJIDO SAN VICENTE, en el Municipio de JIMÉNEZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al escrito en mención en el párrafo que antecede el representante legal de la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, anexa la siguiente documentación:

- ❖ Copia certificada por Notario Público de la **Escritura Pública número 79** de fecha 10 de marzo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Juana Valdés Villarreal, Titular de la Notaria número 50, con ejercicio en el Distrito de Saltillo, la cual contiene el ACTA CONSTITUTIVA de la empresa denominada **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.**
- ❖ Copia certificada por Notario Público de la **Escritura Pública número 133** de fecha 24 de marzo de 2011, pasada ante la fe de la LIC. SYRIA CRISTINA CANO TORRALBA, Titular de la Notaria 8, con ejercicio en el Distrito Acuña, misma que contiene Poder General para Pleitos y cobranzas, poder general para actos de Administración, y poder general para actos de dominio limitado, que le fuere otorgado por la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.** al LIC. GUSTAVO SALVADOR PRADO GALVAN.
- ❖ Para efecto de acreditar la propiedad, posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el promovente exhibe: Copia certificada por Notario Público de:
 - Certificado parcelario No. 000000082962, de fecha 8 de abril de 2005, respecto de la parcela 49 Z-3 P1/1, del Ejido San Vicente, del Municipio de Jiménez, Coahuila, con una superficie de 38-34-06.35 Ha., a favor del C. Watanave Aguirre Cruz Guadalupe.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

- Certificado parcelario No. 000000082961, de fecha 8 de abril de 2005, respecto de la parcela 72 Z-3 P1/1, del Ejido San Vicente, del Municipio de Jiménez, Coahuila, con una superficie de 77-62-84.258 Ha., a favor del C. Watanave Aguirre Cruz Guadalupe.
- Certificado parcelario No. 000000083629/0002, de fecha 28 de mayo de 2005, respecto de la parcela 74 Z-3 P1/1, del Ejido San Vicente, del Municipio de Jiménez, Coahuila, con una superficie de 163-65-25.43 Ha., a favor del C. Eduardo Ramón Martínez Hernández.
- Copia del Convenio de Extracción de Materiales Pétreos de fecha 11 de mayo de 2015, que celebran por una parte la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.** y por la otra el SR. CRUZ GUADALUPE WATANAVE AGUIRRE, respecto de la parcela contenida en el Certificado parcelario No. 000000082962.
- Copia del Convenio de Extracción de Materiales Pétreos de fecha 11 de mayo de 2015, que celebran por una parte la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.** y por la otra el SR. CRUZ GUADALUPE WATANAVE AGUIRRE, respecto de la parcela contenida en el Certificado parcelario No. 000000082961.
- Copia del Convenio de Extracción de Materiales Pétreos de fecha 11 de mayo de 2015, que celebran por una parte la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.** y por la otra el SR. EDUARDO RAMÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, respecto de la parcela contenida en el Certificado parcelario No. 000000083629.
- ❖ Recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos por la cantidad de \$ 58,840.00 (cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
- ❖ Copia certificada de credencial para votar expedido por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. CRUZ GUADALUPE WATANAVE AGUIRRE con número de folio
- ❖ Copia certificada de credencial para votar expedido por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. EDUARDO RAMÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ con número de folio
- ❖ Copia certificada de inscripción en el R.F.C. expedido por el Servicios de Administración Tributaria a nombre del **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, con folio
- ❖ Copia certificada de credencial para votar expedido por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. GUSTAVO SALVADOR PRADO GALVÁN con número de folio

III. Que del análisis del expediente instaurado con motivo de la solicitud referida en el Resultando que antecede, se advierte la posibilidad de solicitar ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, lo cual se encuentra previsto por



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

el artículo 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que a la letra dice:

ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;

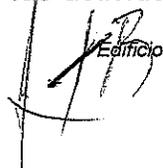
- IV. Para la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 5° inciso O y 14 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que a la letra dicen:

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:

- I. *Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables;*
- II. *Cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso, con excepción de las actividades agropecuarias de autoconsumo familiar, que se realicen en*

Página 4 de 101


Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

predios con pendientes inferiores al cinco por ciento, cuando no impliquen la agregación ni el desmonte de más del veinte por ciento de la superficie total y ésta no rebase 2 hectáreas en zonas templadas y 5 en zonas áridas, y

III. *Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;*

Artículo 12.- La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:

I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;

III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;

V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;

VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Artículo 14.- Cuando la realización de una obra o actividad que requiera sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental involucre, además, el cambio de uso del suelo de áreas forestales y en selvas y zonas áridas, los promoventes podrán presentar una sola manifestación de impacto ambiental que incluya la información relativa a ambos proyectos.

- V. Que en apego y al análisis del expediente instaurado con motivo de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se advierte la posibilidad de solicitar ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, lo que preveen los artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución de su captación; y que los usos alternativos del suelo que se



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal. // ...

ARTÍCULO 118. Los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo, para concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.

- VI. Asimismo, que para la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117. arriba citado, el trámite debe desarrollarse con apego a los artículos 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II. Lugar y fecha;

III. Datos y ubicación del predio o conjunto de predios,

IV. Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

El derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo, con motivo del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales, se podrá acreditar con la documentación que establezcan las disposiciones aplicables en materia petrolera.

ARTÍCULO 121. *Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:*

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;*
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;*
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;*
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*
- XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

ARTÍCULO 122. *La Secretaría resolverá las solicitudes de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, conforme a lo siguiente:*



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

- I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá al interesado dentro de los quince días hábiles siguientes para que complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;
- II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;
- III. La Secretaría enviará copia del expediente integrado al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión dentro del plazo de die. días hábiles siguientes a su recepción;
- IV. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Secretaría notificará al interesado de la visita técnica al predio objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, y
- V. Realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría resuelva la solicitud, se entenderá que la misma es en sentido negativo.

ARTÍCULO 123. La Secretaría otorgará la autorización de cambio de uso del suelo en terreno forestal, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el artículo 118 de la Ley, por el monto económico de la compensación ambiental determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del presente Reglamento.

El trámite será desechado en caso de que el interesado no acredite el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.

Una vez acreditado el depósito, la Secretaría expedirá la autorización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida.

ARTÍCULO 124. El monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales a que se refiere el artículo 118 de la Ley, será determinado por la Secretaría considerando lo siguiente:

- I. Los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento, que para tal efecto establezca la Comisión. Los costos de referencia y la

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.famez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

metodología para su estimación serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser actualizados de forma anual, y

II. El nivel de equivalencia para la compensación ambiental, por unidad de superficie, de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Secretaría. Los niveles de equivalencia deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Los recursos que se obtengan por concepto de compensación ambiental serán destinados a actividades de reforestación o restauración y mantenimiento de los ecosistemas afectados, preferentemente en las entidades federativas en donde se haya autorizado el cambio de uso del suelo. Estas actividades serán realizadas por la Comisión.

VII. Que de la observancia de la solicitud de trámite unificado para cambio de uso de suelo en terrenos forestales en su modalidad A, se advierte la obligación de que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, debe atender a la promovente, lo cual se encuentra previsto en el "ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, que a la letra dice:

PRIMERO. Se establecen los trámites unificados de aprovechamiento forestal y de cambio de uso de suelo forestal, este último en sus modalidades A y B, los cuales son opcionales para los interesados y, por lo tanto, no anulan o limitan el derecho de éstos para solicitar las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, de cambio de uso de suelo forestal y en materia de impacto ambiental de manera separada.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Autoridad Resolutora, la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos; la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, unidades administrativas a las que se les asigna la atribución de resolver los trámites unificados objeto del presente Acuerdo, conforme a lo previsto en los artículos Tercero, Cuarto y Quinto de este instrumento.

II. Documento técnico unificado, el que integra la manifestación de impacto ambiental, en sus modalidades regional o particular, señaladas en los

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con el estudio técnico justificativo señalado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y cuyo contenido se describe en los artículos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo.

"..."

III. "...".

IV. Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad A: es el que integra en un solo procedimiento administrativo el trámite relativo a la autorización en materia de impacto ambiental para las obras o actividades descritas sólo en la fracción VII del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el correspondiente a la autorización de cambio de uso de suelo forestal previsto en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

QUINTO. Las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, resolverán:

I. El trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, en sus modalidades A y B, cuando los solicitantes sean particulares,

SEXTO. El documento técnico unificado correspondiente al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal modalidad A, contendrá la información indicada en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 de su Reglamento, así como la señalada en el artículo 12, fracciones I, III, V y VIII, de Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

NOVENO. A la solicitud de trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, en sus modalidades A y B, se anexará:

- I. Documento técnico unificado, en original impreso y en formato electrónico;
- II. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;
- III. Resumen del contenido del documento técnico unificado, en formato electrónico;
- IV. Copia de la constancia del pago de derechos correspondientes;
- V. Cuando se trate de actividades altamente riesgosas, el estudio de riesgo correspondiente;

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.famez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 10 de 101



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

- VI. Original o copia certificada del título de propiedad inscrito en el Registro Público que corresponda o del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. En ambos casos se anexará copia simple para su cotejo;
- VII. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo, y
- VIII. Cuando se trate del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales, la documentación que acredite el derecho a realizar las actividades propuestas.

DECIMO. Los trámites unificados, objeto del presente Acuerdo, se llevarán a cabo en un procedimiento único el cual se desarrollará conforme a las etapas y plazos establecidos para la evaluación del impacto ambiental descritos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En el caso del trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, en sus modalidades A y B, una vez integrado el expediente respectivo y paralelamente al procedimiento descrito en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Autoridad Resolutora enviará copia del documento técnico unificado al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, notificará al interesado de la visita técnica al predio objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación.

Concluido el procedimiento, la Autoridad Resolutora otorgará la autorización, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el artículo 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

El trámite será desechado en caso de que el interesado no acredite el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Una vez acreditado el depósito, la Secretaría expedirá la autorización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida.

DECIMO SEGUNDO. El plazo de respuesta de los trámites unificados señalados en el artículo Primero del presente Acuerdo será de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y sus anexos, el cual podrá ser ampliado por un periodo similar en el supuesto previsto en el artículo 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO TERCERO. Quienes realicen los trámites unificados establecidos en el presente Acuerdo pagarán los derechos que correspondan conforme a lo ordenado en el artículo 194-X de la Ley Federal de Derechos.

- VIII. Que mediante oficio número DEL/071/COAH/2015 de fecha 23 de junio de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se le requirió la publicación de un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad del proyecto denominado **"LAS LOMAS"**.

Que mediante ESCRITO de fecha 29 de junio de 2015, recibido el 29 de junio de 2015 en el Centro Integral de Servicios de esta Delegación Federal y para dar cabal cumplimiento a los artículos 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente la empresa **GRUPC CONCRETOS, S.A DE C.V.**, anexo el extracto de la publicación con fecha 27 de junio de 2015 en el periódico El Diario de Coahuila del proyecto denominado **"LAS LOMAS"**.

- IX. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1076/COAH/2015 de fecha 06 de julio de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 117 de la Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable; 5° inciso O, 12 fracciones I, III, V y VIII y 14 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 121 y 122 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le requirió información faltante para el mejor análisis de la solicitud de autorización para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado **"LAS LOMAS"**:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 12 de 101



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

- A.** Faltantes del documento técnico unificado para cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitados en oficio número SGPA-UARN/1076/COAH/2015 de fecha 06 de julio de 2015, para el proyecto denominado **“LAS LOMAS”**, con ubicación en terrenos de las PARCELAS: 49 Z-3 P1/, 72 Z-3 P1/1 Y 74 Z-3 P1/1 DEL EJIDO SAN VICENTE, en el Municipio de JIMÉNEZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza:

PRIMERO.- De la información contenida en el DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO, se desprende lo siguiente:

1.- En lo que se refiere al numeral **“...III. UBICACIÓN Y SUPERFICIE DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS Y DELIMITACIÓN DE LA PORCIÓN EN DONDE SE PRETENDA REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO A TRAVÉS DE PLANOS GEOREFERENCIADOS...”** destaca información diversa que esta Autoridad Federal la da por vista; no obstante:

- A.** En lo que hace al subnumeral **“...III.3.- Ubicación y delimitación física de la superficie del proyecto...”** y el cuadro que denomina **“...Ubicación del lote de extracción 1...”** en el que plasma cuatro coordenadas UTM con datum WGS 84; esta Autoridad Federal le solicita a la promovente revisar y adecuar los vértices, ya que al plasmarlos en el sistema de información geográfica distorsionan y cruzan el polígono, en particular los vértices **TRES** y **CUATRO** están invertidos, **deberá adecuarlos.**
- B.** En el cuadro que denomina **“...Ubicación de la de la parcela 74 (DATUM WGS 84)...”** en el que plasma 10 coordenadas UTM con datum WGS 84; esta Autoridad Federal le solicita a la promovente revisar y adecuar los vértices, ya que al plasmarlos en el sistema de información geográfica distorsionan y cruzan el polígono, en particular los vértices **CUATRO** y **CINCO** están invertidos, el vértice **NUEVE** está mal capturado, **deberá adecuarlos.**
- C.** En el cuadro que denomina **“...Ubicación del lote de extracción 3...”** en el que plasma seis coordenadas UTM con datum WGS 84; esta Autoridad Federal le solicita a la promovente revisar y adecuar los vértices, ya que al plasmarlos en el sistema de información geográfica distorsionan y cruzan el polígono, **están invertidos y mal ordenados, deberá adecuarlos.**

Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 2 fracción XXVII, y 121 la fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia,

2.- En el numeral **“...IV.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS DE LA CUENCA HIDROLÓGICO-FORESTAL EN DONDE SE UBICA EL PREDIO...”** del Documento Técnico Unificado contiene información diversa:

- A.** En el subnumeral **“...IV.1.- Delimitación del área de estudio donde pretende establecerse el proyecto...”** indica que **“...Por lo anterior y como se menciona con anterioridad el área de estudio está conformada por la microcuenca que para efectos de este documento se ha denominado “Microcuenca San Vicente”, la cual cuenta con una superficie de 1,006- 13 – 00.00...”**
Al respecto esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, indique en qué unidades de medida está referida la superficie de 1,006-13-00.00.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

B. Del subnumeral "...IV.3. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS DEL ÁREA DE ESTUDIO REPRESENTADA POR LA MICROCUENCA DONDE SE UBICA EL PROYECTO..." destaca diversa información técnica, entre ella lo referente a los cálculos para el "...4.2.- Grado de erosión presente en el área de Influencia Indirecta del proyecto (Microcuenca)..." en lo específico la "...Estimación de la erosión potencial para la microcuenca..." destacando en el cuadro:

Parámetros	Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
Lote 1	2,790.64	0.025	0.1095	0.035	0.2673

Por lo anterior, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente revisar la información técnica y presentar el ANÁLISIS para la superficie de la microcuenca "San Vicente", ubicada en Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza que ocupa 1,006-13-00.00 hectáreas y no solo para el LOTE 1 como aparece en el cuadro.

C. Para el subnumeral "...IV.3. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS DEL ÁREA DE ESTUDIO REPRESENTADA POR LA MICROCUENCA DONDE SE UBICA EL PROYECTO..." también esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presentar los cálculos para el GRADO DE EROSIÓN EÓLICA PRESENTE EN EL ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO (MICROCUENCA); lo anterior, con el objeto de que se demuestre los dichos y datos resultantes plasmados en el cuadro referente a los RANGOS DE EROSIÓN EÓLICA anexos al subnumeral 4.2.

D. En lo que hace al subnumeral "...5.- Hidrología...", la promovente destaca diversa información técnica valiosa, en lo referente a "...El área de estudio (AII) se localiza dentro de la Región Hidrológica 24 "Bravo - Conchos", en la cuenca Río Bravo - Nuevo Laredo (RH24-E)... además de que su superficie forma parte de la Región Hidrológica Prioritaria (RHP) Río Bravo - Internacional establecida por la CONABIO..."; esta Autoridad Federal le solicita, que presente las adecuaciones pertinentes ya que la cuenca Río Bravo - Nuevo Laredo en cita NO es la correcta. Por otro lado, también haga referencia a la Región Hidrológica Prioritaria número 43 denominada "Río Bravo - Piedras Negras".

E. En lo que hace al subtítulo "...Hidrología Subterránea..." la promovente destaca diversa información técnica valiosa, referida al "...Estado de Coahuila de Zaragoza existen 23 acuíferos, los cuales presentan una recarga de 816 mm³ y una extracción de 794 mm³, de las cuales 51 mm³, se utilizan para uso Agropecuario, 161 mm³ para uso Público-Urbano y los restantes 114 mm³ para uso Industrial. Del total de acuíferos 9 de ellos se encuentran sobreexplotados, 4 en equilibrio y 10 subexplotados..."; a lo que esta Autoridad Federal le precisa, que la información técnica que se pretenda sea EVALUADA y considerada en el ANÁLISIS para el documento técnico unificado, deberá estar circunscrita a la microcuenca San Vicente como lo precisa en el presente documento.

Lo anterior en apego a lo estipulado en la fracción III del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

3. Del numeral "...V.- DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PREDIO QUE INCLUYA LOS FINES A QUE ESTA DESTINADO, CLIMA, TIPO DE SUELO, PENDIENTE MEDIA RELIEVE HIDROGRAFÍA Y TIPOS DE VEGETACIÓN Y FAUNA...", la promovente destaca información técnica valiosa.

A. Para el subnumeral "...V.2.- Suelo..." párrafo "...El grado de erosión que presenta el predio se da por un efecto hídrico, que no representa un riesgo alto, por la baja frecuencia de lluvia y la

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

presencia de vegetación, considerándose por ello que el acarreo sedimentológico es bajo, así, el predio se ubica dentro de la categoría de erosión hídrica ligera..."; Para llegar a las aseveraciones que anteceden, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, presentar la INFORMACIÓN TÉCNICA y LOS CÁLCULOS con el análisis para las tres superficies que amparan las parcelas 49 Z-3 P1/1, 72 Z-3 P1/1 y 74 Z-3 P1/1 (conjunto predial), pertenecientes al ejido San Vicente, Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, que arrojan una sumatoria de 274.621606 hectáreas.

Respecto al elemento SUELO, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que presente los DATOS para el conjunto predial (274.621606 hectáreas):

I.- Se le solicita para el elemento físico (suelo), a parte de las características físicas del mismo, el grado de susceptibilidad a la erosión hídrica y eólica, y el grado de erosión que presentan y las causas que la originan en las TRES PARCELAS donde se pretende establecer el aprovechamiento de material pétreo.

II.- Con los datos obtenidos para el numeral que antecede para la EROSIÓN del suelo (hídrica y eólica), deberá estimarse la que actualmente presentan las parcelas y la que se estima que se tendría con el pretendido cambio de uso de suelo en terrenos forestales al establecer el aprovechamiento pétreo. Deberá presentar la metodología y las memorias de cálculo que utilice para realizar los análisis.

III.- Para el cálculo de "...Rangos de erosión eólica..." esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presentar las MEMORIAS utilizadas para los cálculos para obtener el GRADO DE EROSIÓN EÓLICA presente en las tres PARCELAS (274.621606 hectáreas) donde se ubican los tres lotes pretendidos para el proyecto de aprovechamiento de material pétreo.

B. Para el elemento **PENDIENTE MEDIA** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente reportar el porcentaje y describir el relieve del terreno de las tres PARCELAS (274.621606 hectáreas), con las elevaciones y pendientes mínimas y máximas, indicando si las áreas del proyecto se ubica en la parte baja, media o alta de la microcuenca.

C. En lo que hace a la "...V.4.- Hidrografía..." esta Autoridad Federal le solicita a la promovente:

I.- Presente la descripción de las corrientes naturales superficiales perennes y temporales que ocurren en el predio (tres parcelas que arrojan una superficie de 274.621606 hectáreas), debiendo indicar sus flujos máximos y mínimos que sustentan y su temporalidad.

II.- Para este recurso (**AGUA**) la promovente, deberá determinar el estado actual, la calidad y la captación en el PREDIO (tres parcelas que arrojan una superficie de 274.621606 hectáreas) donde se ubican las superficies (lotes) solicitadas para establecer el aprovechamiento de material pétreo. Con los datos deberá determinar el grado de afectación al recurso (calidad y captación) antes y posterior a la realización del proyecto, para determinar la reducción por efectos del establecimiento del proyecto.

III.- Deberá presentar la metodología y la memoria de cálculos empleadas para dar cabal cumplimiento a los dos numerales que anteceden, información técnica que será determinada por la promovente y así dar cabal cumplimiento al artículo 121 fracciones IV y IX del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

D. En lo que hace al subnumeral relativo a la "...V.5.- Vegetación..." la promovente destaca diversa información técnica valiosa que se da por vista.

I.- No obstante esta Autoridad Federal le solicita, reportar con forme a la cartografía temática de uso de suelo y vegetación denominada serie III y/o IV del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los **tipos de vegetación** presentes en el PREDIO (tres parcelas que arrojan una superficie de 274.621606 hectáreas).



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

II.- Para cada uno de los tipos de vegetación presentes en el PREDIO (tres parcelas que arrojan una superficie de 274.621606 hectáreas) deberá obtener indicadores de la ABUNDANCIA RELATIVA y la DIVERSIDAD florística presente.

III.- Para las especies de flora nativa representativas de los tipos de vegetación forestal presentes en el PREDIO (tres parcelas que arrojan una superficie de 274.621606 hectáreas), deberá determinar cuáles se encuentran clasificadas en alguna categoría de riesgo en la Norma Oficial Mexicana NOM-059SEMARNAT-2010. Reportando los nombres común y científico de los especímenes si fuera el caso que se listen en la norma oficial en cita.

Lo anterior para efecto de que esta Autoridad Federal de por visto el presente numeral y dar cabal cumplimiento al artículo 121 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

4.- En el numeral "...VII.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO..." del documento técnico unificado, se destaca información técnica diversa y valiosa.

A. En lo que hace al subtítulo "...PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA SILVESTRE...", entre otra información técnica se destacan las "...Especies sujetas a rescate y/o manejo...", el número de individuos a rescatar y en un croquis del sitio de replante contigua a la parcela 74 que se indica con un vértice con un par de coordenadas UTM.

No obstante esta Autoridad Federal le solicita al promovente, deberá incluir la información técnica, relativa a los nombres de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo.

Lo anterior en apego al artículo 121 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con los diversos artículos 123 Bis (único) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado el 24 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

5.- En el numeral "...X.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES, LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, APLICABLES DURANTE LAS DISTINTAS ETAPAS DEL DESARROLLO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO...", se destaca información técnica relevante.

A. En el subtítulo "...X.4.-Descripción y análisis del escenario con proyecto..." la promovente indica que "...El pronóstico sobre la red hidrológica superficial (Río San Rodrigo) es que pudiera, en su caso recibir componentes resultantes del desarrollo de las distintas etapas del proyecto, entre los cuales se cuentan sedimentos, basura, detritus, entre otros..."; al respecto esta Autoridad Federal le solicita adecue la información ya que el nombre del río a que hace referencia NO es el correcto.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 12 fracción VIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 fracción VIII del Reglamento de la Ley en la materia, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

6.- Respecto del numeral "...XI.- SERVICIOS AMBIENTALES QUE PUDIESEN PONERSE EN RIESGO POR MOTIVOS DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO...", del Documento Técnico Unificado la promovente destaca diversa información.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

A. Para la "...Flora..."

En el subtítulo "...Conclusiones..." destaca "...El hecho de que el lote 3 muestre un valor de Shannon de 2.5649 nats de Matorral Espinoso Tamaulipeco, respecto al valor de diversidad promedio para la microcuenca en esta tipología forestal (2.5511 nats), no resulta significativa, por el simple hecho de que ese leve incremento no determina una densidad de vegetación especialmente significativa o singular, ya que la distribución de especies arbustivas es homogénea en todo el territorio y son de carácter generalista..."

No obstante la información técnica que precede, para esta Autoridad Federal es confusa la redacción, por lo que le solicito amplíe o de claridad al párrafo o párrafos que se empleen para la interpretación de datos técnicos relativos a los ÍNDICES DE DIVERSIDAD presentados para el análisis de la afectación que se tendrá con el establecimiento del proyecto. Ello es la interpretación y comparación entre los datos de la MICROCUENCA y los efectos sobre el servicio ambiental **biodiversidad** en los tres LOTES.

B. En lo que hace a la "...Fauna..." en el subtítulo "...Conclusiones..." la promovente destaca diversa información técnica referida al "...volumen y dimensión de las obras del proyecto..." y a que el "...proyecto no causará afectación a cuerpos de agua, ya sean permanentes o estacionales..." lo cual es válido.

Sin embargo, esta Autoridad Federal le previene a la promovente, para que presente el análisis e interpretación (conclusiones) de los datos referidos a los ÍNDICES de riqueza y diversidad para los grupos faunísticos (aves, mamíferos y reptiles) plasmados para la microcuenca y el conjunto predial donde se pretende establecer el proyecto extractivo de materiales pétreos.

C. En lo que hace a la "...Protección del suelo..." en el subtítulo "...Comparativo de la erosión para los lotes..." la promovente destaca diversa información técnica referida a "...Como puede observarse la erosión pasaría de un rango de erosión incipiente a un rango de erosión moderada, por lo que el proyecto aplicando las medidas de prevención no provocara en riesgo el servicio ambiental de cobertura del suelo...", observación valiosa.

No obstante esta Autoridad Federal le previene a la promovente, para que presente el análisis de la importancia del servicio ambiental suelo (conclusiones) de los datos referidos a los RANGOS de erosión actual y con proyecto estimados, y con ello concluir el GRADO de afectación al servicio ambiental con el pretendido proyecto extractivo de materiales pétreos.

La información se solicita conforme a lo previsto en los artículos 12 fracción VIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 7 fracción XXXVII y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 fracciones VIII y IX, 123 Bis (este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2014) del Reglamento de la ley en cita, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

B. Faltantes de la documentación legal para para la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, trámite técnico unificado, solicitados en oficio número SGPA-UARN/1076/COAH/2015 de fecha 06 de julio de 2015, para el proyecto denominado "LAS LOMAS", con ubicación en terrenos de las PARCELAS: 49 Z-3 P1/, 72 Z-3 P1/1 Y 74 Z-3 P1/1 DEL EJIDO SAN VICENTE, en el Municipio de JIMÉNEZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza:

SEGUNDO.- La empresa peticionante a su trámite exhibe la siguiente documentación:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

1. Téngase por NO acreditada la legal **constitución de la empresa**, en términos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, toda vez que exhibió copia simple por Notario Público de la **Escritura Pública número 79** de fecha 10 de marzo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Juana Valdés Villarreal, Titular de la Notaría número 50, con ejercicio en el Distrito de Saltillo, la cual contiene el ACTA CONSTITUTIVA de la empresa denominada GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.
2. Téngase por acreditada la **personalidad del LIC. GUSTAVO SALVADOR PRADO GALVAN**, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, toda vez que exhibió copia certificada por Notario Público de la **Escritura Pública número 133** de fecha 24 de marzo de 2011, pasada ante la fe de la LIC. SYRIA CRISTINA CANO TORRALBA, Titular de la Notaría 8, con ejercicio en el Distrito Acuña, misma que contiene Poder Generr para Pleitos y cobranzas, poder general para actos de Administración, y poder general para actos de dominio limitado, que le fuere otorgado por la empresa GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.
3. Para efecto de **acreditar la propiedad, posesión o el derecho** para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el promovente exhibe: Copia certificada por Notario Público de:
 - Certificado parcelario No. 000000082962, de fecha 8 de abril de 2005, respecto de la parcela 49 Z-3 P1/1, del Ejido San Vicente del municipio de Jiménez, Coahuila, con una superficie de 38-34-06.35 Ha., a favor del C. Watanave Aguirre Cruz Guadalupe.
 - Certificado parcelario No. 000000082961, de fecha 8 de abril de 2005, respecto de la parcela 72 Z-3 P1/1, del Ejido San Vicente del municipio de Jiménez, Coahuila, con una superficie de 77-62-84.258 Ha., a favor del C. Watanave Aguirre Cruz Guadalupe.
 - Certificado parcelario No. 000000083629/0002, de fecha 28 de mayo de 2005, respecto de la parcela 74 Z-3 P1/1, del Ejido San Vicente del municipio de Jiménez, Coahuila, con una superficie de 163-65-25.43 Ha., a favor del C. Eduardo Ramón Martínez Hernández.
 - Copia simple sin firmas, del Convenio de Extracción de Materiales Pétreos de fecha 11 de mayo de 2015, que celebran por una parte la empresa GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V. y por la otra el SR. CRUZ GUADALUPE WATANAVE AGUIRRE, respecto de la parcela contenida en el Certificado parcelario No. 000000082962.
 - Copia simple sin firmas, del Convenio de Extracción de Materiales Pétreos de fecha 11 de mayo de 2015, que celebran por una parte la empresa GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V. y por la otra el SR. CRUZ GUADALUPE WATANAVE AGUIRRE, respecto de la parcela contenida en el Certificado parcelario No. 000000082961.
 - Copia simple sin firmas, del Convenio de Extracción de Materiales Pétreos de fecha 11 de mayo de 2015, que celebran por una parte la empresa GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V. y por la otra el SR. EDUARDO RAMÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, respecto de la parcela contenida en el Certificado parcelario No. 000000083629.
4. Es de resaltar que el Responsable del Estudio Técnico Justificativo, conforme lo dispone el artículo 108 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es el **ING. JORGE ALBERTO PORTILLO GARCÍA**, apercibido de las consecuencias legales previstas en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal.
5. Téngase por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Xicotencatl Sur, número 440 Altos, C.P. 25000, Zona Centro, Saltillo, Coahuila.
6. Se le tiene por autorizando para que a su nombre y representación únicamente oiga y reciba todo tipo de notificaciones relativas al Tramite Unificado de Cambio de Uso de Suelo. Modalidad A, al **ING. JORGE ALBERTO PORTILLO**.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

NO OBSTANTE LO ANTES EXPUESTO, deberá prevenirse a la empresa peticionante, a fin de que presente la documentación siguiente:

- A. De conformidad con lo dispuesto por 15 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, la empresa peticionante deberá acreditar su legal constitución mediante la **presentación en original o copia certificada de la Escritura Pública número 79 de fecha 10 de marzo de 2009.**
- B. De conformidad con lo previsto por el artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y a fin de tenerlo por plenamente atendido lo dispuesto por la fracción VI del artículo noveno del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, **deberá presentar en original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda, o en su caso el título de Posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de en terrenos forestales a su favor.**

No pasa desapercibido, que a su trámite exhibió copias certificadas de las parcelas 49 Z-3 P1/1, 72 Z-3 P1/1 y 74 Z-3 P1/1 del Ejido San Vicente del Municipio de Jiménez, Coahuila, sin embargo los mismos se encuentran a favor de terceras personas, con lo cual la empresa peticionante no acredita haber celebrado algún contrato que conste el derecho o la posesión que los mismos le den a la empresa peticionante sobre sus parcelas.

- X. Que mediante ESCRITO de fecha 29 de julio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 30 de julio de 2015, el **C. LIC. SALVADOR GUSTAVO PRADO GALVÁN** representante legal de la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, ingreso la información solicitada mediante el oficio número SGPA-UARN/1076/COAH/2015 para complemento del expediente relativo al proyecto denominado "**LAS LOMAS**", con ubicación en terrenos de las PARCELAS: 49 Z-3 P1/, 72 Z-3 P1/1 Y 74 Z-3 P1/1 DEL EJIDO SAN VICENTE, en el Municipio de JIMÉNEZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1309/COAH/2015 de fecha 18 de agosto de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 117 de la Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracciones III y IV de su Reglamento, requirió la opinión al Consejo Forestal Estatal para el desarrollo del proyecto denominado "**LAS LOMAS**", con ubicación en terrenos de las PARCELAS: 49 Z-3 P1/, 72 Z-3 P1/1 Y 74 Z-3 P1/1 DEL EJIDO SAN VICENTE, en el Municipio de JIMÉNEZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XII. Que mediante oficio número SEMA/0426/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 03 de septiembre de 2015, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica del trámite técnico unificado para la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**LAS LOMAS**", con ubicación en terrenos pertenecientes a



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

las PARCELAS: 49 Z-3 P1/, 72 Z-3 P1/1 Y 74 Z-3 P1/1 DEL EJIDO SAN VICENTE, en el Municipio de JIMÉNEZ en el Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

- ❖ *La suplente del Presidente del Consejo Forestal Estatal, manifiesta que efectuada la revisión técnica del documento por el Comité Dictaminador de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se emite opinión positiva al mencionado estudio, ya que cumple con la normatividad establecida para tal efecto, lo anterior para los fines trámites procedentes.*

XIII. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1487/COAH/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, se solicitó realizar visita técnica de verificación al sitio donde se pretende ubicar el proyecto denominado "**LAS LOMAS**", a ubicarse en terrenos pertenecientes a las PARCELAS: 49 Z-3 P1/, 72 Z-3 P1/1 Y 74 Z-3 P1/1 DEL EJIDO SAN VICENTE, en el Municipio de JIMÉNEZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de realizar las observaciones que se consideren necesarias para un mejor análisis e integración del expediente y verificar lo siguiente:

1. Que las superficies, ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación forestal que resultará afectada, corresponda con lo manifestado en el documento técnico unificado, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
2. Que las coordenadas UTM que delimitan las áreas que solicita para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.
3. Que las coordenadas UTM que delimitan el área propuesta para la reubicación y rescate de flora silvestre que será rescatada del área solicitada para cambio de uso de suelo correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.
4. Indicar si las áreas plasmadas en el estudio técnico justificativo en las que fue solicitado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, corresponde con lo indicado en el terreno, en caso contrario indicar la ubicación y superficie involucrada.
5. Que los volúmenes (individuos) por especie de las materias primas forestales que se pretenden remover con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales,

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 20 de 101



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

- correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.
6. Que las especies de flora silvestre que pretenden afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso contrario, citar el nombre común y científico de estas.
 7. Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
 8. Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.
 9. El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encontraba en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
 10. Que la superficie donde se ubicará el proyecto, no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia.
 11. Si existen especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el documento técnico unificado reportar el nombre común y científico de éstas.
 12. Que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo sean las adecuadas y acordes con los efectos del proyecto, o en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esta Delegación Federal.
 13. Si fuera el caso, en la zona donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles por la instalación del proyecto, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
 14. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

XIV. Que como resultado del análisis y evaluación del expediente de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 02-76-17.18 hectáreas (PARCELAS 49 Z-3 P1/1 (00-43-28.00 ha.), 72 Z-3 P1/1 (00-95-54.68 ha.) y 74 Z-3 P1/1 (01-37-34.50 ha.) DEL EJIDO SAN VICENTE) para el desarrollo del proyecto "LAS LOMAS", con ubicación en terrenos pertenecientes a las PARCELAS: 49 Z-3 P1/1, 72 Z-3 P1/1 Y 74 Z-3 P1/1 DEL EJIDO SAN VICENTE, en el Municipio de JIMÉNEZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se concluye lo siguiente:

❖ *Que como resultado del análisis técnico del expediente que contiene la información referida a la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, arroja una superficie de 02-76-17.18 hectáreas cubiertas por vegetación forestal; superficies (PARCELAS 49 Z-3 P1/1 (00-43-28.00 ha.), 72 Z-3 P1/1 (00-95-54.68 ha.) y 74 Z-3 P1/1 (01-37-34.50 ha.) DEL EJIDO SAN VICENTE) pretendidas para establecer las obras y las actividades consistentes en la extracción de materiales pétreos, las obras y las actividades se ubicarán fuera del cauce del Río San Diego de acuerdo a la información presentada por la promovente.*

XV. Que derivado de la visita técnica al predio sujeto a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 21 de septiembre de 2015 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1. Que las superficies, ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación forestal que resultará afectada, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Las tres superficies solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para establecer las obras y actividades relativas a la extracción de materiales pétreos visitadas están cubiertas con vegetación forestal, en lo general, son concordantes con lo indicado en el estudio técnico justificativo por la promovente.

Se encontró que las superficies solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales están contempladas en tres polígonos; dos se localizan al lado oeste -Lotes de extracción 2 y 3- (PARCELEAS 72 Z-3 P1/1 y 74 Z-3 P1/1 respectivamente) del Río San Diego y una al lado -Lote de extracción 1- este (PARCELA 49 Z-3 P1/1). Luego en parte de la PARCELA 74 Z-3 P1/1 se localiza una superficie designada como área

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 22 de 101



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

de reubicación para la flora silvestre, separada de las áreas solicitadas para el aprovechamiento de materiales pétreos.

1.- Se realizó un recorrido por el lote de extracción TRES solicitado para cambio de uso de suelo en terrenos forestales donde se constataron los vértices uno, dos, tres, cuatro y seis que resultaron concordantes con lo indicado en el estudio técnico justificativo presentado por la promovente; y se definieron los vértices TRES (313945 y 3220426 datum WGS84) y CINCO (313889 y 3220386 datum WGS84).

2.- Se visitó el área que ocupa el lote de extracción UNO, mismo que está cubierto por individuos del matorral espinoso tamaulipeco, los cuatro vértices del área son concordantes con lo indicado por la promovente.

3.- Se visitó el área relativa al lote de extracción TRES solicitado para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales y se verificaron los vértices tres, cinco y seis; y se definieron los vértices UNO (315461 y 3220572 datum WGS84) y DOS (315521 y 3220411 datum WGS84).

4.- Se visitó el área solicitada para establecer la vegetación que se pretende reubicar, se definieron los cuatro vértices con coordenadas UTM con datum WGS84: V1 (315504 y 3220522), V2 (315486 y 3220542), V3 (315479 y 3220542), V4 (315491 y 3220498). EL área está ubicada dentro del polígono de la PARCELA 74 Z-3 P1/1, aledaña al área de extracción TRES.

La ubicación de los tres lotes extractivos se encuentra al lado norte del cruce de la Carretera Federal número 29 Zaragoza – Acuña con el Río San Diego; los lotes extractivos DOS y TRES se localizan al lado poniente de la corriente del Río San Diego y el lote extractivo UNO se localiza el lado este de la corriente del Río.

En el momento de la visita técnica de verificación a los LOTES EXTRACTIVOS señalados en las coordenadas UTM anexas al estudio técnico justificativo, algunas no se encuentran ubicadas con señales fijas que delimiten cada uno de los vértices, solo existen señales con madera. Por lo que antes de iniciar las labores de despalme la promovente deberá delimitar las áreas con señalamientos fijos.

El tipo de vegetación dominante que está presente en los LOTES extractivos pretendidos para establecer las obras y actividades de aprovechamiento pétreo, están dominados por los individuos del matorral espinoso tamaulipeco principalmente, además que en la vegetación existe una influencia directa de la condición especial de la corriente del Río San Diego.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Como resultado de la visita técnica de verificación realizada a los TRES LOTES extractivos citados en los párrafos anteriores se considera que la información técnica sobre la vegetación nativa en el estudio técnico justificativo es concordante con lo observado en campo.

2. Que las coordenadas UTM que delimitan las áreas que solicita para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Se visitaron las tres superficies de los lotes extractivos donde se pretende realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, tomando algunas coordenadas UTM con datum WGS84 para verificar que se encuentren dentro de los planos anexos al estudio técnico justificativo plasmados por la promovente:

1.- Se realizó un recorrido por el lote de extracción TRES solicitado para cambio de uso de suelo en terrenos forestales donde se constataron los vértices uno, dos, tres, cuatro y seis que resultaron concordantes con lo indicado en el estudio técnico justificativo presentado por la promovente; y se definieron los vértices TRES (313945 y 3220426 datum WGS84) y CINCO (313889 y 3220386 datum WGS84).

2.- Se visitó el área que ocupa el lote de extracción UNO, mismo que esta cubierto por individuos del matorral espinoso tamaulipeco, los cuatro vértices del área son concordantes con lo indicado por la promovente.

3.- Se visitó el área relativa al lote de extracción TRES solicitado para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales y se verificaron los vértices tres, cinco y seis; y se definieron los vértices UNO (315461 y 3220572 datum WGS84) y DOS (315521 y 3220411 datum WGS84).

3. Que las coordenadas UTM que delimitan el área propuesta para la reubicación y rescate de la flora silvestre que será rescatada del área solicita para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Se visitó el área solicitada para establecer la vegetación que se pretende reubicar, se definieron los cuatro vértices con coordenadas UTM con datum WGS84: V1 (315504 y 3220522), V2 (315486 y 3220542), V3 (315479 y 3220542), V4 (315491 y 3220498). EL área esta ubicada dentro del polígono de la PARCELA 74 Z-3 P1/1, aledaña al área de extracción TRES.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 24 de 101



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

4. Indicar si las áreas plasmadas en el estudio técnico justificativo en las que fue solicitado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, corresponde con lo indicado en el terreno, en caso contrario indicar la ubicación y superficie involucrada.

De los 20 vértices visitados para la verificación de coordenadas UTM con datum WGS 84 en campo, se encontró que son concordantes 12 y se definieron ocho vértices que no se localizaron, ello fue para las áreas solicitadas para la extracción del material pétreo como para el área de reubicación de flora silvestre. En la visita técnica de verificación al sitio no se observaron áreas donde ya hubiera ocurrido el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

5. Que los volúmenes (individuos) por especie de las materias primas forestales que se pretenden remover con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.

Durante el recorrido por las tres áreas donde se pretenden establecer las actividades y obras relativas a la extracción de material pétreo, se constato que la composición de los individuos de la vegetación del matorral espinoso tamaulipeco es concordante con el número de individuos por hectárea indicados por la promovente en el estudio técnico justificativo, mismos que resultarían afectados por las obras de la actividad extractivas.

6. Que las especies de flora silvestre que pretenden afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso contrario, citar el nombre común y científico de estas.

Durante el desarrollo de la visita técnica de verificación, se obtuvo información referente a las especies que se distribuyen en las áreas propuestas para el desarrollo del proyecto encontrándose que estas coinciden con las reportadas y las que son propias del tipo de vegetación matorral espinoso tamaulipeco.

7. Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

En lo que hace a los recursos asociados al agua, se destaca que los tres aprovechamientos extractivos de materiales pétreos producto del arrastre natural del agua, se ubican a una distancia de 74 metros la PARCELA 74 Z-3 P1/1, de 74 metros la PARCELA 72 Z-3 P1/1 y de 92 metros la PARCELA 49 Z-3 P1/1 del cauce natural del Río San Diego; por lo anterior, se considera que no se afectará en ningún grado el



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

cauce natural del agua que presenta actualmente el río.

Por otro lado, en lo que hace a la profundidad del aprovechamiento pétreo, se destaca que no rebasará los tres metros de profundidad, al respetar esta condición, se aprecia que el nivel actual del río es mayor a los cinco metros por lo que se asegura que no será desviado el cauce en ninguno de los tres lotes extractivos.

8. Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.

Durante la visita técnica de verificación, se realizó una proyección sobre los servicios ambientales que se verán afectados con el establecimiento y desarrollo del proyecto, suponiendo que este estuviera en operación se considera que las afectaciones más significativas serían las siguientes: provisión de agua en calidad y cantidad, ya que al momento de eliminar la cubierta vegetal en las áreas señaladas para ello, la cantidad de agua infiltrada disminuye incrementándose el escurrimiento y la cantidad de sedimentos en suspensión lo que implica además la disminución de la calidad del agua; otro de los servicios ambientales que se verán afectados por las obras y actividades extractivas, será la protección y recuperación del suelo, ya que el hecho de remover la vegetación, expone al suelo a la acción de los agentes erosivos (agua y viento) existiendo la posibilidad de su pérdida; la protección a la biodiversidad, este servicio ambiental también se verá afectado ya que tanto los trabajos de remoción de vegetación como operación del proyecto tienen influencia en áreas puntuales que implican el ahuyentamiento de fauna silvestre y la disminución de áreas de refugio y/o protección a causa de la reducción en la cubierta vegetal. Otro de los servicios ambientales que en campo se proyecta, será evidente en su afectación, es el paisaje ya que con las obras, especialmente de los terreros, la fisonomía actual de las tres áreas presentara un cambio fácilmente detectable, lo cual contrastará con el paisaje actual. Lo anterior además de considerar que si disminuye la cubierta vegetal, en consecuencia disminuiría la producción de oxígeno y la captura de bióxido de carbono; así como la capacidad de regulación del clima y la mitigación de los fenómenos naturales. Esta información fue corroborada con el contenido del Estudio Técnico Justificativo, resaltándose que existe congruencia entre lo manifestado por la promovente y lo que potencialmente puede ocurrir al momento de que se inicien las obras del proyecto.

9. El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encontraba

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 26 de 101



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

En el recorrido se observaron individuos característicos del matorral espinoso tamaulipeco, por lo tanto se considera que las superficies solicitadas para establecer las obras y actividades extractivas están cubiertas por vegetación primaria en buen estado de conservación.

En la actualidad los predios donde se ubican los polígonos pretendidos para establecer las actividades y obras de aprovechamiento pétreo se les da un uso para el libre pastoreo de ganado doméstico, en la actualidad se aprecia que se han establecido cercas de alambre de púas en los límites de parcelas. La promovente del proyecto extractivo deberá tener la certeza de establecer y después mantener los cercos perimetrales para evitar el libre acceso del ganado doméstico para que se recupere el deterioro de los suelos, la vegetación forestal, la fauna silvestre y en especial los pastos nativos.

10. Que la superficie donde se ubicará el proyecto, no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia.

Las áreas donde se ubican los tres lotes extractivos solicitados para establecer las actividades y obras para el aprovechamiento pétreo, no se aprecia que hayan sido afectadas por algún incendio forestal.

11. Si existen especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo reportar el nombre común y científico de éstas.

De la visita realizada por los tres lotes extractivos del proyecto, entre otros aspectos, se verificaron las especies reportadas en el Estudio Técnico Justificativo, resultando que en forma general dichas especies son coincidentes con las que se distribuyen en el terreno para el matorral espinoso tamaulipeco y con lo indicado por la promovente.

12. Que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo sean las adecuadas y acordes con los efectos del proyecto, o en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esta Delegación Federal.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

En lo que se refiere a los impactos que generarían las obras inherentes al establecimiento y operación del proyecto, se encontró que se tienen establecidas y programadas obras tendientes a disminuir el efecto de los impactos que se generen sobre los recursos forestales, la flora y la fauna silvestres, teniendo especial atención en el control de la erosión y escurrimientos con la realización de diversas obras; medidas de protección a la vegetación, entre otras el rescate de flora y la inducción de la revegetación en áreas diversas del proyecto que así lo permitan; así como acciones de operación del proyecto encaminadas a la protección de aves. Por lo anterior se considera que las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y la fauna silvestres, son adecuadas siempre y cuando se ejecuten conforme lo indicado en el Estudio Técnico Justificativo y se lleven a cabo los monitoreos, planes de protección y programas a que se hace referencia en dicho Estudio, conforme a las acciones ahí contenidas.

13. Si fuera el caso, en la zona donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles por la instalación del proyecto, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Del recorrido de campo realizado, no se observó que se pudieran generar tierras frágiles como resultado del aprovechamiento y operación del proyecto extractivo, ya que se tienen contempladas acciones para la protección de los recursos naturales, el suelo, el agua y la biodiversidad, presentes en las áreas consideradas para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que si estas se realizan conforme a lo establecido, se evitaría la posibilidad de que se propicie la existencia de áreas con estas características.

14. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

El desarrollo del proyecto extractivo se considera factible ambientalmente siempre que la promotora se apegue a todas las condicionantes que se indican en la información técnica y en el estudio técnico justificativo, así como la observancia de la legislación ambiental vigente.

- XVI. Que se consultaron los mapas de Áreas Naturales Protegidas, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); cerciorándose que las superficies no se localizan dentro de los límites de ningún área natural protegida mandato responsabilidad de la CONANP.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnet.gob.mx

Página 28 de 101



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

- XVII. Que se consultó el mapa de las Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's), el de las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's) y el de las Regiones Hidrológicas Prioritarias, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Se encontró que las superficies solicitadas para establecer las obras y las actividades consistentes en el aprovechamiento de materiales pétreos por la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE DE C.V.**, se localiza dentro de los límites de las Regiones Hidrológicas Prioritarias número 43 denominada "Río Bravo - Piedras Negras" y la número 42 "Río Bravo Internacional".

- XVIII. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1549/COAH/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123, 124 de su Reglamento; "ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, se notificó a la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, que como parte del procedimiento de la solicitud mediante documento técnico unificado para la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**LAS LOMAS**", debería depositar al Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de \$ 116,012.78 (ciento dieciséis mil doce pesos 78/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental, para realizar actividades de restauración o reforestación y su mantenimiento de los ecosistemas afectados en una superficie de 8.2851 hectáreas dentro del ecosistema afectado por dicho proyecto, correspondiente a vegetación de matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XIX. Que mediante ESCRITO de fecha 18 de octubre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 27 de octubre de 2015, el **C. LIC. GUSTAVO SALVADOR PRADO GALVÁN** en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Mexicano por la cantidad de \$ 116,012.78 (ciento dieciséis mil doce pesos 78/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 8.2851 hectáreas con vegetación de Matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Que mediante ESCRITO de fecha 27 de noviembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 27 de noviembre de 2015, el **C. LIC. GUSTAVO SALVADOR PRADO GALVÁN** representante legal de la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, notificó copia a color del recibo a color del folio RBODINFFM03260 emitido por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), referidos al depósito para el Fondo Forestal Mexicano, por la cantidad de \$ 116,012.78 (ciento dieciséis mil doce pesos 78/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 8.2851 hectáreas con vegetación de Matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento con el documento técnico unificado de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículo 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 5° fracción O y 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 30 de 101



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por la promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 08 de junio de 2015, el cual fue signado por **C. LIC. GUSTAVO SALVADOR PRADO GALVÁN**, en su carácter de representante legal de la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que comprende una superficie de 02-76-17.18 hectáreas (PARCELAS 49 Z-3 P1/1 (00-43-28.00 ha.), 72 Z-3 P1/1 (00-95-54.68 ha.) y 74 Z-3 P1/1 (01-37-34.50 ha.) DEL EJIDO SAN VICENTE), para el desarrollo del proyecto denominado "**LAS LOMAS**", con pretendida ubicación en terrenos pertenecientes a las PARCELAS: 49 Z-3 P1/, 72 Z-3 P1/1 Y 74 Z-3 P1/1 DEL EJIDO SAN VICENTE, en el Municipio de JIMÉNEZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de la solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

- I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*
- II.- Lugar y fecha;*
- III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*
- IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del ESCRITO de fecha 08 de junio de 2015 y FORMATO de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001 de fecha 08 de junio de 2015, debidamente requisitados y firmados por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS correlacionado con el "ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, consistente en presentar el DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO del proyecto en cuestión, mismo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, la cual se encuentra firmada por el **C. LIC. GUSTAVO SALVADOR PRADO GALVÁN**, en su carácter de representante legal de la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, así como por el **ING. JORGE ALBERTO PORTILLO GARCÍA** en su carácter de responsable técnico de la elaboración del

Edificio La Jolla, Reynosa # 431. esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 32 de 101



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Libro COAH T-UI Vol. 1 Núm. 9.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- ❖ Para efecto de **acreditar la propiedad, posesión o el derecho** para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el promovente exhibe: Copia certificada por Notario Público de:
 - Certificado parcelario No. 000000082962, de fecha 8 de abril de 2005, respecto de la parcela 49 Z-3 P1/1, del Ejido San Vicente, del Municipio de Jiménez, Coahuila, con una superficie de 38-34-06.35 Ha., a favor del C. Watanave Aguirre Cruz Guadalupe.
 - Certificado parcelario No. 000000082961, de fecha 8 de abril de 2005, respecto de la parcela 72 Z-3 P1/1, del Ejido San Vicente, del Municipio de Jiménez, Coahuila, con una superficie de 77-62-84.258 Ha., a favor del C. Watanave Aguirre Cruz Guadalupe.
 - Certificado parcelario No. 000000083629/0002, de fecha 28 de mayo de 2005, respecto de la parcela 74 Z-3 P1/1, del Ejido San Vicente, del Municipio de Jiménez, Coahuila, con una superficie de 163-65-25.43 Ha., a favor del C. Eduardo Ramón Martínez Hernández.
 - Copia del Convenio de Extracción de Materiales Pétreos de fecha 11 de mayo de 2015, que celebran por una parte la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.** y por la otra el SR. CRUZ GUADALUPE WATANAVE AGUIRRE, respecto de la parcela contenida en el Certificado parcelario No. 000000082962.
 - Copia del Convenio de Extracción de Materiales Pétreos de fecha 11 de mayo de 2015, que celebran por una parte la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.** y por la otra el SR. CRUZ GUADALUPE WATANAVE AGUIRRE, respecto de la parcela contenida en el Certificado parcelario No. 000000082961.
 - Copia del Convenio de Extracción de Materiales Pétreos de fecha 11 de mayo de 2015, que celebran por una parte la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.** y por la otra el SR. EDUARDO RAMÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, respecto de la parcela contenida en el Certificado parcelario No. 000000083629.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;*
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;*
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;*
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*
- XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO entregado

Página 34 de 101

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

en esta Delegación Federal, mediante el ESCRITO y el FORMATO, de fechas 08 de junio de 2015 y 08 de junio de 2015 respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO entregado en esta Delegación Federal el día 30 de julio de 2015 y mediante ESCRITO de fecha 29 de julio de 2015 al que le anexó la información faltante solicitada mediante oficio número SGPA-UARN/1076/COAH/2015 con fecha 06 de julio de 2015, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

- 1. Que no se comprometerá la biodiversidad,*
- 2. Que no se provocará la erosión de los suelos,*
- 3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
- 4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a larg plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

- 1. Por lo que corresponde al primero de los supuestos, referente a la obligación de demostrar que no se comprometerá la biodiversidad, se observó lo siguiente:**

Del documento técnico unificado se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que se aportan datos sobre:

Matorral Espinoso Tamaulipeco.

El estrato arbóreo, en los dominios de la microcuenca, está dominado en exclusiva por el mezquite (Prosopis glandulosa), presentando una altura media de 4.79 metros, una densidad de 57 ind/ha. y un Valor de Importancia relativa (en adelante, V.I.R.) del 100%.

En lo referente al estrato arbustivo, la especie dominante es el mezquite (Prosopis glandulosa), con una densidad de 237 ind/ha. y un V.I.R. del 15.3132%; de manera co-dominante se encuentra Celtis pallida con una densidad de 262 ind/ha. y un V.I.R. del 12.6318%; otra especie destacada es el Parkinsonia aculeata, que presenta una densidad de 148 ind/ha. y un V.I.R. del 9.5787%; el huizache (Acacia farnesiana) posee una densidad de 102 ind/ha. y presenta un V.I.R. del 7.4665%; Havadia pallens alcanza una densidad de 65 ind/ha. y un V.I.R. del 7.2485%. El índice de diversidad de Shannon se sitúa en 2.5511 nats, mientras que el Índice de Equitatividad es del 99.4583%.

En el estrato herbáceo, la especie dominante es Monarda citriodora, la cual tiene una densidad de 10,000 ind/ha. y un V.I.R. del 20.6515%; de manera co-dominante se sitúa Eruca sativa, con una densidad de 6,428 ind/ha. y un V.I.R. del 8.6605%; Argemone sanguinea, alcanza una densidad de 6,428 ind/ha. y un V.I.R. del 7.4940%; Ambrosia confertiflora muestra una densidad de 29,285 ind/ha. y un V.I.R. del 14.4846%. El Índice de diversidad de Shannon para el presente estrato es de 2.3835 nats, mientras que el Índice de Equitatividad se sitúan en el 95.9207%.

Bosque de encino.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 36 de 101



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

En el estrato arbóreo, la especie dominante es *Quercus fusiformis*, con una altura media de 7.25 metros, una densidad de 96 ind/ha. y un V.I.R. del 58.9288%; de manera co-dominante se encuentra el huizache (*Acacia farnesiana*), con una altura promedio de 4.84 metros, una densidad de 20 ind/ha. y un V.I.R. del 15.8815%. EL Índice de Shannon para este estrato es de 1.3108 nats, mientras que el Índice de Equitatividad es del 94.5531%.

En el estrato arbustivo, la especie dominante es *Celtis pallida*, la cual presenta una densidad de 286 ind/ha. y un V.I.R. del 28.4758%; de manera co-dominante se identifica *Ziziphus obtusifolia*, con una densidad de 180 ind/ha. y un V.I.R. del 14.2278%; *Colubrina texensis* muestra una densidad de 146 ind/ha. y un V.I.R. del 11.0452%; *Prosopis glandulosa* alcanza una densidad de 166 ind/ha. y un V.I.R. del 9.4278%. el Índice de Shannon para este estrato es de 2.1938 nats, mientras que el Índice de Equitatividad es del 95.2749%.

Matorral Subinerm.

El estrato arbóreo está dominado en exclusiva por el mezquite (*Prosopis glandulosa*), alcanzando una altura promedio de 4.6 metros, una densidad de 84 ind/ha y un V.I.R. del 100%.

En lo referente al estrato arbustivo, la especie dominante es *Celtis pallida*, con una densidad de 145 ind/ha. y un V.I.R. del 15.7297%; de manera co-dominante se encuentra el mezquite (*Prosopis glandulosa*), con una densidad de 285 ind/ha. y un V.I.R. del 15.4299%; el huizache (*Acacia farnesiana*), posee una densidad promedio de 157 ind/ha. y un V.I.R. del 9.5195%. EL Índice de Shannon muestra un valor de 3.1258 nats, mientras que el Índice de Equitatividad es del 95.9404%.

Huizachal.

EL estrato arbóreo está dominado por el huizache (*Acacia farnesiana*), con una altura media de 5.06 metros, una densidad de 86 ind/ha. y un V.I.R. del 59.5379%; de manera co-dominante se encuentra *Celtis laevigata*, con una altura media de 5.96 metros, una densidad de 46 ind/ha. y un V.I.R. del 40.4621%.

El Índice de Shannon es de 0.6931 nats, mientras que el Índice de Equitatividad es del 100%.

Para el estrato arbustivo, la especie dominante es el huizache (*Acacia farnesiana*), con una densidad de 466 ind/ha. y un V.I.R. del 38.8694%; de forma co-dominante se identifica *Celtis pallida*, que presenta una densidad de 353 ind/ha. y un V.I.R. del 34.3148%.

En el estrato herbáceo, la especie dominante es *Helenium microcephalum*, con una densidad de 37,500 ind/ha. y un V.I.R. del 22.8953%; de manera co-dominante se encuentra *Solanum triquetrum*, con una densidad de 42,500 ind/ha. y un V.I.R. del 17.5603%. *Chenopodium álbum* presenta una densidad de 15,000 ind/ha. y un V.I.R. del 9.0625%.

Pastizal Inducido.

El estrato arbustivo está dominado por el mezquite (*Prosopis glandulosa*), con una densidad de 210 ind/ha. y un V.I.R. del 16.5969%; de manera co-dominante se halla *Zanthoxylum fagara*, con una densidad de 250 ind/ha. y un V.I.R. del 16.5005%; otra especie destacada es *Celtis pallida*, con una densidad de 70 ind/ha. y un V.I.R. del 7.9187%; *Condalia hookeri* presenta una densidad promedio de 110 ind/ha. y un V.I.R. del 4.2933%. El Índice de Shannon tiene un valor de 2.4282%, mientras que el Índice de Equitatividad muestra un resultado del 97.7209%.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

En lo que hace a los lotes donde se realizará el aprovechamiento pétreo áreas, se presenta la siguiente información técnica: *Valores de abundancia, densidad relativa e importancia ecológica para las especies florísticas.*

- Tabla de valores de importancia.

ESPECIE	DENSIDAD		FRECUENCIA		DOMINANCIA	
	TOTA L	RELATIVA	TOTA L	RELATIV A	TOTAL	RELATIVA
<i>Acacia farnesiana</i>	81	0.9581	4	9.3023	0.011607	1.2834
<i>Acacia rigidula</i>	10	0.1183	2	4.6512	0.000405	0.0448
<i>Berberis trifoliata</i>	45	0.5323	3	6.9767	0.001120	0.1238
<i>Celtis pallida</i>	27	0.3194	2	4.6512	0.001929	0.2133
<i>Condalia ericoides</i>	10	0.1183	1	2.3256	0.000189	0.0209
<i>Condalia hookeri</i>	10	0.1183	1	2.3256	0.000307	0.0339
<i>Diospyros texana</i>	60	0.7097	2	4.6512	0.003710	0.4102
<i>Echinocactus texensis</i>	10	0.1183	2	4.6512	0.000032	0.0035
<i>Ferocactus hamatacanthus</i>	25	0.2957	2	4.6512	0.000031	0.0034
<i>Leucophyllum frutescens</i>	4,706	55.6660	4	9.3023	0.069204	7.6522
<i>Mammillaria heyderi</i>	5	0.0591	1	2.3256	0.000003	0.0003
<i>Mimosa biuncifera</i>	55	0.6506	2	4.6512	0.001346	0.1488
<i>Opuntia leptocaulis</i>	39	0.4613	4	9.3023	0.000784	0.0867
<i>Opuntia rastrera</i>	81	0.9581	4	9.3023	0.000455	0.0503
<i>Prosopis glandulosa</i>	90	1.0646	4	9.3023	0.008442	0.9335
<i>Tiquilia canescens</i>	3170	37.4970	3	6.9767	0.804531	88.9611
<i>Yucca treculeana</i>	30	0.3549	2	4.6512	0.000268	0.0296
TOTAL	8,454	100.000	40	100	0.904363	100.0000

En lo que hace a la información relativa a la fauna, se indica: *Diversidad de especies.*
La riqueza de la fauna silvestre registrada en el área del proyecto suma un total de nueve especies, de las cuales seis especies fueron de aves, dos de mamíferos y una de reptiles.

AVES.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 38 de 101



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

De los datos obtenidos de los muestreos realizados, el número de individuos registrados ascendió a 26 ejemplares (63.4146% del total de anotaciones), correspondientes a seis especies de cinco órdenes distintos entre los que destacan el orden Passeriforme, con dos familias y dos especies; las órdenes Columbiforme, Accipitriforme, Cuculiforme y Falconiforme, están representadas por una familia y una especie en cada caso. En cuanto a especies con mayores números de avistamientos destaca el cuervo común (*Corvus corax*), con siete avistamientos, lo que equivale a una A.R. del 26.9231% dentro del grupo y un 17.0732% en el cómputo de A.R. general; la paloma de alas blancas (*Zenaida asiatica*) representa un 23.0769% de A.R. dentro del grupo con sus seis observaciones y una A.R. general del 14.6341%; con cinco registros se encuentra el cenzonle norteño (*Mimus polyglottos*), equivalente al 19.2308% de A.R. en su grupo y al 12.1951% en el acumulado general de anotaciones. Con tres avistamientos se hallan el correcaminos (*Geococcyx californianus*) y el caracara quebrantahuesos (*Caracara cheriway*), lo que supone para cada caso el 11.5385% de A.R. en su grupo y el 7.3171% de A.R. general. Por último, la aguililla cola roja (*Buteo jamaicensis*) fue divisado en dos ocasiones, lo que supone el 7.6923% de A.R. en su grupo y el 4.878% de A.R. general.

MAMÍFEROS.

En los mamíferos se confirmó la presencia de 6 evidencias de coyote (*Canis latrans*) y un registro de hurón o mocote (*Spermophilus mexicanus*). Los seis registros de *Canis latrans* equivalen al 85.7143% de A.R. en su grupo y al 14.6341% en el cómputo general de anotaciones; por su parte la anotación de *Spermophilus mexicanus* supone el 14.2857% de A.R. en su grupo y el 2.439% en el acumulado global de anotaciones.

REPTILES.

En este grupo se identificaron únicamente 8 ejemplares huico texano o lagartija cola de látigo (*Aspidoscelis gularis*), lo cual supone el 100% de registros en su grupo y el 19.5122% de A.R. general. La totalidad de resultados obtenidos en lo referente a cantidad de avistamientos y abundancias relativas el conjunto de grupos y especies identificados, se presenta en el siguiente Cuadro.

Cuadro. Especies y abundancia relativa grupal y general de fauna observadas en el área del proyecto.

AVES				
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ABUNDANCIA RELATIVA (%)	
			GRUPO	GENERAL
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma alablanca	6	23.0769	14.6341
<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos norteño	3	11.5385	7.3171
<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja	2	7.6923	4.8780
<i>Caracara cheriway</i>	Caracara quebrantahuesos	3	11.5385	7.3171
<i>Corvus corax</i>	Cuervo común	7	26.9231	17.0732
<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzonle norteño	5	19.2308	12.1951
Sub-total		26	100	63.4146
MAMÍFEROS				
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ABUNDANCIA RELATIVA (%)	
			GRUPO	GENERAL
<i>Canis latrans</i>	Coyote	6	85.7143	14.6341
<i>Spermophilus mexicanus</i>	Hurón, motocle.	1	14.2857	2.4390
Sub-total		7	100	17.0732



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

REPTILES				
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ABUNDANCIA RELATIVA (%)	
			GRUPO	GENERAL
<i>Aspidoscelis gularis</i>	Huico texano	8	100	19.5122
SUB-TOTAL		8	100	19.5122
TOTAL		41		100

Fuente: observación en campo

Los resultados generales obtenidos por grupo faunístico (aves, mamíferos y reptiles) en referencia al número de avistamientos obtenidos de cada especie en relación al sitio de muestreo donde fue identificada se muestran en el Cuadro siguiente.

Cuadro. Fauna observada en el área del proyecto por sitio de muestreo.

Nombre científico	Nombre común	SITIOS DE MUESTREO			Total
		1	2	3	
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma alablanca	2		4	6
<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos norteño	1	2		3
<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja	1		1	2
<i>Caracara cheriway</i>	Caracara quebrantahuesos		2	1	3
<i>Corvus corax</i>	Cuervo común	3		4	7
<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle norteño	2	3		5
SUB-TOTAL		9	7	10	26
<i>Canis latrans</i>	Coyote	2	1	3	6
<i>Spermophilus mexicanus</i>	Hurón, motocle	1			1
SUB-TOTAL		3	1	3	7
<i>Aspidoscelis gularis</i>	Huico texano	4	3	1	8
SUB-TOTAL		4	3	1	8
TOTAL		16	11	14	41

Fuente: Elaboración propia en base a observación en campo.

Especies registradas y consideradas en estatus de conservación en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en los alrededores del área del proyecto.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059 SEMARNAT 2010
AVES		
<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán de Cooper	Pr
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla rojinegra	Pr
REPTILES		



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059 SEMARNAT 2010
<i>Crotalus atrox</i>	Víbora de cascabel de diamantes	Pr

Pr: Especie Sujeta a Protección Especial.

Fuente: Elaboración propia en base a observación en campo.

Índices de riqueza y diversidad de especies presentes en el área del proyecto.

Recordado la metodología y ejercicios de cálculo expuestos en el apartado referente a los índices de riqueza y diversidad en el ámbito de la microcuenca, en el Cuadro siguiente se presentan los valores de los índices calculados con los datos obtenidos en los muestreos de campo, en este caso, para el área del proyecto.

Cuadro. Resultados obtenidos de la aplicación de índices de riqueza y diversidad en el área del proyecto.

INDICES DE RIQUEZA Y DIVERSIDAD			
Margalef	Menhinick	Shannon-Wiener (nats)	Índice de equitatividad (%)
2.1543	1.4056	2.0603	93.7694

Fuente: Elaboración propia en base a observación en campo.

Según el cuadro de índices que se presenta, y siguiendo el criterio valorativo de Margalef (medida de diversidad que deriva de la combinación del número de especies registradas y la suma total de todos los individuos en una muestra definida), éste ofrece un resultado de 2.1543. Por su parte, el tratamiento estadístico de los datos por medio del Índice de Menhinick, arroja un valor de 1.4056. Si se atiende que este índice aumenta de valor cuanto mayor sea la riqueza de especies, el resultado obtenido se puede interpretar como positivo habida cuenta de la limitada representación de especies de aves y la escasísima presencia de mamíferos y reptiles detectada durante las labores de muestreo. Dicho valor podría ser superior con una aportación mayor de estos tres últimos grupos ya que, en condiciones normales, este índice mostraría un valor más elevado.

Se presentan en el Cuadro siguiente los mismos índices de riqueza y diversidad pero, en este caso, aplicados de forma separada a cada grupo faunístico con representación detectada en el área del proyecto.

Cuadro. Resultados obtenidos de la aplicación de índices de riqueza y diversidad en el área del proyecto por grupo faunístico.

Grupo	INDICES DE BIODIVERSIDAD			Índice de equitatividad (%)
	Margalef	Menhinick	Shannon-Wiener (nats)	
Aves	1.5346	1.1767	1.7044	95.1223
Mamíferos	0.5139	0.7559	0.4101	59.1673
Reptiles	---	---	---	---

Fuente: Elaboración propia en base a observación en campo.

Los valores obtenidos reflejan que la avifauna es el grupo sobre el que recae el peso (y el protagonismo) de la diversidad: el Índice de Shannon para las aves se sitúa en 1.7044 nats (calificable como diversidad MEDIA), mientras que para los mamíferos se obtiene un valor de 0.4101 nats



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

(catalogable como diversidad BAJA). Por su parte, los reptiles no obtuvieron medición debido a que una sola especie no presenta modo de realizar comparativo dentro de su propio universo.

La dispersión de datos en el universo de las aves (26 elementos para un total de 6 especies) permite que el valor de Shannon sea ciertamente destacado. No así, en cambio, con los mamíferos, ya que la dispersión de datos es muy pobre —es decir, la concentración de registros es máxima— por lo que la valoración de Shannon es muy inferior al presentado por las aves.

Esta misma valoración es extrapolable a los ejercicios estadísticos de riqueza de Margalef y Menhinick, donde la avifauna muestra cifras relativamente destacadas en relación al resultado obtenido por los mamíferos. De igual manera, este fenómeno se traslada a los valores presentados en el Índice de Equitatividad, el cual considera que la distribución de especies y ejemplares obtenida por la avifauna es replicable en el 95% de los ejercicios de muestreo potencialmente realizables en el área del proyecto. Por el contrario, la equitatividad obtenida en el grupo de mamíferos alcanza solamente el 59%.

En lo que hace al numeral de los servicios ambientales la promovente indica: la microcuenca presenta cinco tipologías principales de formaciones forestales, las cuales son: Matorral Espinoso Tamaulipeco, Bosque de encino, Matorral subinerme, Huizachal y áreas de Pastizal inducido.

TIPOLOGÍA FORESTAL	ESTRATO	INDICE DE DIVERSIDAD (nats)	INDICE DE EQUITATIVIDAD (%)
Matorral Espinoso Tamaulipeco	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	2.5511	99.4583
	Herbáceo	2.3835	95.9207
Bosque de encino	Arbóreo	1.3108	94.5531
	Arbustivo	2.1938	95.2749
	Herbáceo	N/A	N/A
Matorral subinerme	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	3.1258	95.9404
	Herbáceo	N/A	N/A
Huizachal	Arbóreo	0.6931	100
	Arbustivo	1.4990	93.14
	Herbáceo	2.0253	97.3976
Pastizal inducido	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	2.4282	97.7209
	Herbáceo	1.8867	96.9570

Los valores de diversidad (mediante el método de Shannon) y equitatividad, obtenidos en lo relativo al tratamiento estadístico de los datos levantados en campo, ofrece los siguientes resultados en función de la tipología forestal y el estrato analizado en cada caso.

NOTA: en los casos donde no aplica resultado (N/A) es porque, o bien no se identificaron especies de ese estrato, o bien porque sólo se identificó una. En el segundo supuesto, no cabe la comparación consigo mismo.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Para el caso del conjunto predial, los lotes 1 y 2 se localizan en áreas donde domina el paisaje de pastizal inducido, mientras que el lote 3 se sitúa en un entorno dominado por el Matorral Espinoso Tamaulipeco. Los valores de diversidad y equitatividad de dichos lotes, se presentan en el siguiente Cuadro.

LOTE	TIPOLOGÍA FORESTAL	ESTRATO	INDICE DE DIVERSIDAD (nats)	INDICE DE EQUITATIVIDAD (%)
1	Pastizal inducido	Arbóreo	N/A	N/A
		Arbustivo	2.1972	100
		Herbáceo	N/A	N/A
2	Pastizal inducido	Arbóreo	N/A	N/A
		Arbustivo	1.7917	100
		Herbáceo	N/A	N/A
3	Matorral Espinoso Tamaulipeco	Arbóreo	N/A	N/A
		Arbustivo	2.5649	100
		Herbáceo	N/A	N/A

Conclusiones.

Al comparar los índices de diversidad que corresponden a los estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo de los tipos de vegetación presentes en la microcuenca respecto del conjunto predial, dicha comparación sólo es posible si se efectúa entre las tipologías forestales de Pastizal inducido y Matorral Espinoso Tamaulipeco.

El criterio de excepcionalidad para la flora silvestre, queda suficientemente solventada, debido a que en los lotes del conjunto predial no existe presencia de arbolado. Esta variable de selección fue tomada en cuenta por parte de la compañía promotora del presente proyecto, con el objeto de evitar perjuicios a la masa forestal que da identidad y singularidad al entorno del cauce del Río San Diego. Tal y como se establece en los criterios de selección de sitio, los lotes de extracción de material pétreo se localizan en áreas despobladas de arbolado y en donde la presencia de cactáceas es mínima. En este sentido, cabe destacar que no se localizaron ejemplares de flora silvestre listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Aquellos ejemplares de flora silvestre que se consideran de lento crecimiento y difícil regeneración, tienen un tratamiento especial, el cual es tratado con detalle en el Programa de Rescate y Reubicación de Flora Silvestre, cuyo contenido se encuentra en el cuerpo documental del Capítulo VII del presente DTU.

Por otra parte, cabe destacar que la riqueza y diversidad de estrato herbáceo, no se logró determinar en el conjunto predial, debido a que las labores de agostadero de ganado vacuno, impiden el desarrollo normal de especies de este estrato. Sólo se logró detectar la presencia de *Tiquilia canescens*, lo cual impide el desarrollo normal de los elementos de cálculo, ya que no es posible establecer parámetros de comparación si solamente se tienen datos de una sola especie.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

El hecho de que el lote 3 muestre un valor de Shannon de 2.5649 nats de Matorral Espinoso Tamaulipeco, respecto al valor de diversidad promedio para la microcuenca en esta tipología forestal (2.5511 nats), no resulta significativa, por el simple hecho de que ese leve incremento no determina una densidad de vegetación especialmente significativa o singular, ya que la distribución de especies arbustivas es homogénea en todo el territorio y son de carácter generalista.

Para la Fauna se destaca que:

La fauna silvestre está conformada por las especies que habitan de forma natural dentro de un ecosistema. Las especies que integran la fauna están relacionadas entre sí y con el resto de los organismos vivos (vegetación, microorganismos, entre otros), y los no vivos (suelo, clima, agua, radiación solar) que componen los ecosistemas.

En las siguientes líneas, se presentará el compendio de cálculos y estimaciones de riqueza y diversidad de la fauna silvestre, tanto en una dimensión espacial amplia (microcuenca) como en el entorno directo del conjunto predial y sus alrededores más cercanos.

ÍNDICES DE RIQUEZA Y DIVERSIDAD POR GRUPO FAUNÍSTICO PARA LA MICROCUENCA Y EL CONJUNTO PREDIAL

GRUPO	ÁREA DE ESTUDIO	ÍNDICES DE RIQUEZA Y DIVERSIDAD		Índice de equitatividad (%)
		Margalef	Shannon-Wiener (nats)	
AVES	Microcuenca	5.0164	2.9569	90.7555
	Conjunto predial	1.5346	1.7044	95.1223
MAMÍFEROS	Microcuenca	2.3929	2.0274	88.0488
	Conjunto predial	0.5139	0.4101	59.1673
REPTILES	Microcuenca	1.3654	1.1491	82.8871
	Conjunto predial	N/A	N/A	N/A

Conclusiones.

A la luz de estos datos se puede determinar de manera sólida que la ejecución del programa de actividades prevista para el desarrollo del proyecto de extracción de material pétreo, no reportará perjuicios a la diversidad de la fauna silvestre del entorno por varios motivos. En primer lugar, por el volumen y dimensión de las obras del proyecto, ya que éstas se efectuarán de manera progresiva y aplicando medidas preventivas y de mitigación de impactos, permitiendo la evacuación progresiva de la fauna existente que pudiera identificarse en la localización de las obras, aun incluso habiéndose ejecutado previamente el Programa de Protección y Rescate.

Este hecho puede tener lugar debido a que ciertas especies pueden ser vistas de forma casual o fortuita en el desarrollo de las obras.

Por otra parte, el proyecto no causará afectación a cuerpos de agua, ya sean permanentes o estacionales, por lo que la ejecución del proyecto no supone riesgo a la población de anfibios. De igual manera, el trazado no transita por áreas de especial valor ecológico, puesto que la vegetación existente es común y de amplio desarrollo en el territorio y no pone en riesgo formaciones forestales de valor singular, así como tampoco a especies de fauna silvestre, más allá de las inscritas en la NOM-059-

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

SEMARNAT-2010, las cuales tienen tratamiento especial a través del mencionado Programa de Protección y Rescate de Fauna Silvestre.

En lo que hace a la información requerida por esta Autoridad Federal a la promovente mediante oficio número SGPA-UARN/1076/COAH/2015 que fue ingresada el 30 de julio de 2015, se destaca:

Parcelas	Uso de Suelo y Vegetación	Superficie
49	Agricultura de temporal anual	13.5092
	Matorral espinoso tamaulipeco	10.4262
	Vegetación secundaria arbustiva de matorral espinoso tamaulipeco	14.4049
72	Agricultura de temporal anual	3.0667
	Matorral espinoso tamaulipeco	74.5566
74	Matorral espinoso tamaulipeco	110.5248
	Vegetación secundaria arbustiva de matorral espinoso tamaulipeco	53.1259
TOTAL		279.6215

-Atributos de la fauna silvestre en la Parcela 49.

CUADRO. RESULTADOS OBTENIDOS DE ÍNDICES DE RIQUEZA Y DIVERSIDAD EN LA PARCELA 49.

ÍNDICES DE RIQUEZA		ÍNDICE DE DIVERSIDAD	ÍNDICE DE EQUITATIVIDAD
Margalef	Menhinick	Shannon-Wiener	
5.2193	2.6504	2.8187	88.6925

El criterio valorativo de Margalef ofrece un resultado de 5.2193. Si se atiende que este índice incrementa su valor en función del aumento en el número de especies y ejemplares registrados, el resultado obtenido se considera satisfactorio habida cuenta de la escasa presencia de reptiles detectada durante los muestreos y a la nula aparición de anfibios, aun cuando el límite sur de la parcela se halla a orillas del Río San Diego.

El resultado obtenido mediante el índice de Menhinick alcanza el valor de 2.6504, lo cual indica que –en términos generales- la intensidad de registros en los dos sitios de muestreo fue favorable en relación a la diversidad de especies identificadas.

La valoración del índice de Shannon-Wiener arroja un valor de 2.8187 nats, lo cual coloca el grado de diversidad de la Parcela 49 en la categoría de MEDIA. Este resultado, aun siendo favorable, puede alcanzar una cifra superior si las condiciones a futuro fuesen positivas para determinar el verdadero potencial de las poblaciones de reptiles y anfibios que habiten o transiten en la zona, ya que las condiciones de suelo y vegetación –aunada a la escasa presencia de barreras físicas que limiten la libre circulación de animales- se muestran adecuadas para una mayor presencia de especies de estos grupos.

CUADRO. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE ÍNDICES DE RIQUEZA Y DIVERSIDAD POR GRUPO FAUNÍSTICO PARA LA PARCELA 49.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

GRUPO	INDICES DE RIQUEZA		INDICE DE DIVERSIDAD	INDICE DE EQUITATIVIDAD (%)
	Margalef	Menhinick	Shannon-Wiener	
AVES	3.3922	1.9050	2.3355	86.2435
MAMÍFEROS	2.1177	1.6977	1.7890	91.9376
REPTILES	0.9102	1.1547	0.6365	91.8296

Los valores obtenidos reflejan que la avifauna es el grupo animal sobre el que recae el mayor peso (y el protagonismo) de la riqueza y diversidad en la parcela 49. Presenta un valor de 2.3355 nats correspondiente al Índice de Shannon (calificable como biodiversidad MEDIA), suponiendo un valor significativo si se compara con la aportación de los grupos de reptiles –con dos especies y un índice o Shannon de 0.6365 nats, calificable como diversidad MUY BAJA- y mamíferos -siete especies y un índice de Shannon de 1.7890 nats, calificable como diversidad MEDIA-. Estos valores ofrecidos por reptiles y mamíferos en el Índice de Shannon tienen su respuesta en la baja acumulación de registros, sin que la dispersión de los mismos sea (para este caso) un factor determinante.

Con los resultados finales, se observa que del total de registros (82), el 75.6098% de los mismos pertenece al grupo de las aves (62 avistamientos), el 20.7317% está vinculado con los mamíferos (17 ejemplares), mientras que el 3.6585% pertenece al grupo de reptiles (3 registros). Si nos centramos en el grupo mayoritario de las aves, sólo dos especies presentan un porcentaje de abundancia relativa (A.R.) por encima del 10% en su categoría: el zanate mexicano (*Quiscalus mexicanus*) ostenta el 27.4194% de A.R. grupal gracias a sus 17 observaciones (20.7317% de A.R. general). Por su parte, el cuervo común (*Corvus corax*) aporta nueve avistamientos, lo cual supone el 14.5161% de A.R. en su grupo y el 10.9756% de A.R. general. La paloma huijota (*Zenaida macroura*) fue registrada en seis ocasiones, lo que supone el 9.6774% de A.R. grupal y el 7.3171% de A.R. general.

El ceniztonle norteño (*Mimus polyglottos*) fue divisado en 5 avistamientos, equivalentes al 8.0645% de A.R. en su grupo y al 6.0976% de A.R. en el cómputo general de registros.

En el caso de los reptiles, el camaleón cola redonda (*Phrynosoma modestum*) acumuló dos avistamientos, alcanzando una A.R. grupal del 66.6667% (2.4390% de A.R. general); complementariamente, la víbora de cascabel de diamantes (*Crotalus atrox*) fue identificado en un ocasión, lo que otorga el 33.3333% de A.R. grupal y el 1.2195% de A.R. general.

En el grupo de los mamíferos, el conejo del desierto (*Sylvilagus floridanus*) acumuló el mayor número de anotaciones, con un total de cinco, lo que supone el 29.4118% de A.R. en su grupo y el 6.0976% de A.R. general. El coyote (*Canis latrans*) acaparó cuatro anotaciones, lo que supone el 23.5294% de A.R. en su grupo y el 4.8780% de A.R. general.

El total de los resultados obtenidos se presenta en el cuadro siguiente:

CUADRO: ESPECIES DE REGISTRADAS Y SU ABUNDANCIA RELATIVA GRUPAL Y GENERAL EN LA PARCELA 49.

AVES				
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMUN	CANTIDAD	AR. GRUPO (%)	AR. GENERAL (%)
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	5	8.0645	6.0976



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	1	1.6129	1.2195
<i>Columbina inca</i>	Tórtola cola larga	3	4.8387	3.6585
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	6	9.6774	7.3171
<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos norteño	2	3.2258	2.4390
<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán de Cooper	2	3.2258	2.4390
<i>Caracara cheriway</i>	Caracara quebrantahuesos	3	4.8387	3.6585
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguillilla rojinegra	2	3.2258	2.4390
<i>Meleagris gallopavo</i>	Guajolote norteño	4	6.4516	4.8780
<i>Fulica americana</i>	Gallareta americana	1	1.6129	1.2195
<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal rojo	1	1.6129	1.2195
<i>Corvus corax</i>	Cuervo común	9	14.5161	10.9756
<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle norteño	5	8.0645	6.0976
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mexicano	17	27.4194	20.7317
<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero cheje	1	1.6129	1.2195
SUB-TOTAL		62	100	75.6098
MAMÍFEROS				
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	AR. GRUPO (%)	AR. GENERAL (%)
<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	2	11.7647	2.4390
<i>Canis latrans</i>	Coyote	4	23.5294	4.8780
<i>Mephitis mephitis</i>	Zorrillo rayado	2	11.7647	2.4390
<i>Lepus californicus</i>	Liebre cola negra	1	5.8824	1.2195
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	5	29.4118	6.0976
<i>Neotoma micropus</i>	Rata magueyera	2	11.7647	2.4390
<i>Spermophilus mexicanus</i>	Hurón, motocle	1	5.8824	1.2195
SUB-TOTAL		17	100	20.7317
REPTILES				
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	AR. GRUPO (%)	AR. GENERAL (%)
<i>Phrynosoma modestum</i>	Camaleón cola redonda	2	66.6667	2.4390
<i>Crotalus atrox</i>	Víbora de cascabel de diamantes	1	33.3333	1.2195
SUB-TOTAL		3	100	3.6585
TOTAL		82	100	100

-Especies relevantes.

Los criterios utilizados para considerar una especie como relevante atienden a su inclusión en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y su grado de endemismo. Según los resultados obtenidos a través de los muestreos efectuados en la Parcela 49, se identifican tres especies listadas en dicha NOM: tanto la víbora de cascabel de diamantes (*Crotalus atrox*) como el gavilán de Cooper (*Accipiter cooperii*) y la aguillilla rojinegra (*Parabuteo unicinctus*) se hallan inscritas como Especies Sujetas a Protección Especial -Pr-.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

CUADRO. ESPECIES REGISTRADAS CONSIDERADAS EN ESTATUS DE CONSERVACIÓN EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010 PARA LA PARCELA 49.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059 SEMARNAT 2010
AVES		
<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán de Cooper	Pr
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguilla rojinegra	Pr
REPTILES		
<i>Crotalus atrox</i>	Víbora de cascabel de diamantes	Pr

Atributos de la fauna silvestre en la Parcela 72.

Dentro de los límites geográficos que comprende la Parcela 72 (o en sus alrededores inmediatos) se efectuaron dos sitios de muestreo. Estos sitios sirvieron para determinar los niveles de riqueza, abundancia relativa y diversidad de fauna silvestre presente en el mismo, o bien que utiliza este terreno como zona de tránsito.

CUADRO. RESULTADOS OBTENIDOS DE ÍNDICES DE RIQUEZA Y DIVERSIDAD EN LA PARCELA 72.

ÍNDICES DE RIQUEZA		ÍNDICE DE DIVERSIDAD	ÍNDICE DE EQUITATIVIDAD
Margalef	Menhinick	Shannon-Wiener	
5.6576	2.8539	3.0233	92.7939

A través del método de Margalef (que mide la diversidad que deriva de la combinación del número de especies registradas y la suma total de todos los individuos en una muestra definida), se obtiene un resultado de 5.6576. Teniendo presente que el resultado de este índice incrementa su valor en función del aumento en el número de especies y ejemplares registrados, el resultado obtenido se considera favorable, en relación a la escasa presencia de reptiles detectada durante los muestreos y a la nula aparición de anfibios, aun cuando el límite norte de la Parcela 72 se halla a orillas del Río San Diego.

El resultado obtenido mediante el índice de Menhinick (medida que permite calcular la diversidad de especies) alcanza el valor de 2.8539, lo cual indica que –en términos generales– la intensidad de registros en los dos sitios de muestreo fue favorable en relación a la diversidad de especies identificadas.

La valoración del índice de Shannon-Wiener (el cual es una medida de biodiversidad mediante una muestra aleatoria, en la que todas las especies están representadas) presenta un resultado de 3.023 nats, lo cual coloca el grado de diversidad de la Parcela 72 en la categoría de **MEDIA**. Este resultado, aun siendo favorable, puede alcanzar una cifra superior si las condiciones a futuro fuesen positivas para determinar el verdadero potencial de las poblaciones de reptiles y anfibios que habiten o transiten en la zona, puesto que la escasa presencia de barreras físicas que limiten la libre circulación de animales, se muestran adecuadas para una mayor presencia de especies de estos grupos.

CUADRO. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE ÍNDICES DE RIQUEZA Y DIVERSIDAD POR GRUPO FAUNÍSTICO PARA LA PARCELA 72.

GRUPO	ÍNDICES DE RIQUEZA		ÍNDICE DE DIVERSIDAD	ÍNDICE DE EQUITATIVIDAD (%)
	Margalef	Menhinick	Shannon-Wiener	
AVES	3.9748	2.2717	2.6801	94.5945
MAMÍFEROS	2.2156	1.8074	1.7670	90.8063
REPTILES	0.4024	0.5774	0.2868	41.3817



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Los valores obtenidos reflejan que la avifauna es el grupo faunístico sobre el que recae el mayor peso (y el protagonismo) de la riqueza y diversidad en la parcela 72. Presenta un valor de 2.6801 nats correspondiente al Índice de Shannon (calificable como biodiversidad MEDIA), el cual es un valor significativo si se compara con la aportación de los grupos de reptiles -con dos especies y un índice de Shannon de 0.2868 nats, calificable como diversidad MUY BAJA- y mamíferos -siete especies y un índice de Shannon de 1.7670 nats, calificable como diversidad MEDIA-. Estos valores ofrecidos por reptiles y mamíferos en el Índice de Shannon tienen su respuesta en la baja acumulación de registros, siendo que (en el caso de los reptiles) la dispersión de los mismos es un factor determinante que agrava tan baja calificación.

Con los resultados finales, se observa que del total de registros (83), el 67.4699% de los mismos pertenece al grupo de las aves (56 avistamientos), el 18.0723% está vinculado con los mamíferos (15 ejemplares), mientras que el 14.4578% pertenece al grupo de reptiles (12 registros). Si nos centramos en el grupo mayoritario de las aves, sólo dos especies presentan un porcentaje de abundancia relativa (A.R.) por encima del 10% en su categoría: la codorniz escamosa (*Callipepla squamata*) acumula el 12.5% de A.R. en su grupo (así como el 8.4337% de A.R. general) gracias a sus siete registros; por otra parte, el tirano tijereta rosado (*Tyrannus forficatus*) ostenta el 10.7143% de A.R. grupal gracias a sus 6 observaciones (7.2289% de A.R. general). El ceniztite norteño (*Mimus polyglottos*) aporta cinco avistamientos, lo cual supone el 8.9286% de A.R. en su grupo y el 6.0241% de A.R. general. Tanto la paloma de alas blancas (*Zenaida asiatica*) como el correcominos norteño (*Geococcyx californianus*) fueron registrados en cuatro ocasiones cada uno, lo que supone para cada caso el 7.1429% de A.R. grupal y el 4.8193% de A.R. general.

En el caso de los reptiles, el huico texano (*Aspidoscelis gularis*) acumula 11 anotaciones al registro general de avistamientos (equivalente al 13.2530% de A.R. en esa categoría), acaparando el 91.6667% de registros dentro de su grupo; la única anotación del camaleón cola redonda (*Phrynosoma modestum*) supone el 8.3333% de avistamientos en su grupo y el 1.2048% de A.R. general.

En el grupo de los mamíferos, el conejo del desierto (*Sylvilagus floridanus*) acumuló el mayor número de anotaciones, con un total de cinco, lo que supone el 33.3333% de A.R. en su grupo y el 6.0241% de A.R. general. La rata magueyera (*Neotoma micropus*) agrega tres anotaciones, lo que supone el 20% de A.R. en su grupo y el 3.6145% de A.R. general. Con dos registros se hallan el pecarí de collar (*Tayassu tajacu*) y el coyote (*Canis latrans*), lo que equivale para cada caso al 13.3333% de A.R. grupal y al 2.4096% en el registro general de anotaciones.

CUADRO: ESPECIES DE REGISTRADAS Y SU ABUNDANCIA RELATIVA GRUPAL Y GENERAL EN LA PARCELA 72.

AVES				
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CANTIDAD	AR. GRUPO (%)	AR. GENERAL (%)
<i>Actitis macularia</i>	Playero alzacolita	3	5.3571	3.6145
<i>Ardea herodias</i>	Garza morena	2	3.5714	2.4096
<i>Bubulcus ibis</i>	Garza ganadera	2	3.5714	2.4096
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	2	3.5714	2.4096
<i>Columbina inca</i>	Tórtola cola larga	2	3.5714	2.4096



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Zenaida asiatica	Paloma alablanca	4	7.1429	4.8193
Zenaida macroura	Paloma huilota	3	5.3571	3.6145
Geococcyx californianus	Correcaminos norteño	4	7.1429	4.8193
Buteo jamaicensis	Aguililla cola roja	3	5.3571	3.6145
Caracara cheriway	Caracara quebrantahuesos	1	1.7857	1.2048
Falco sparverius	Cernícalo americano	1	1.7857	1.2048
Callipepla squamata	Codomiz escamosa	7	12.5	8.4337
Cardinalis cardinalis	Cardenal rojo	2	3.5714	2.4096
Corvus corax	Cuervo común	7	12.5	8.4337
Mimus polyglottos	Cenzontle norteño	5	8.9286	6.0241
Tyrannus forficatus	Tirano tijereta rosado	6	10.7143	7.2289
Melanerpes aurifrons	Carpintero cheje	2	3.5714	2.4096
SUB-TOTAL		56	100	67.4699

MAMIFEROS				
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	AR GRUPO (%)	AR GENERAL (%)
Tayassu tajacu	Pecarí de collar	2	13.3333	2.4096
Canis latrans	Coyote	2	13.3333	2.4096
Lasiurus cinereus	Murciélago	1	6.6667	1.2048
Lepus californicus	Liebre cola negra	1	6.6667	1.2048
Sylvilagus floridanus	Conejo	5	33.3333	6.0241
Neotoma micropus	Rata magueyera	3	20	3.6145
Dasyopus novemcinctus	Armadillo	1	6.6667	1.2048
SUB-TOTAL		15	100	18.0723
REPTILES				
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	AR GRUPO (%)	AR GENERAL (%)
Phrynosoma modestum	Camaleón cola redonda	1	8.3333	1.2048
Aspidoscelis gularis	Huico texano	11	91.6667	13.2530
SUB-TOTAL		12	100	14.4578
TOTAL		83	100	100

Especies relevantes.

Los criterios utilizados para considerar una especie como relevante atienden a su inclusión en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y su grado de endemismo. Según los resultados obtenidos a través de los muestreos efectuados en la Parcela 72, no se identificaron especies listadas en dicha NOM.

Atributos de la fauna silvestre en la Parcela 74.

Dentro de los límites geográficos que comprende la Parcela 74 se llevaron a cabo tres sitios de muestreo. Estos sitios sirvieron para determinar los niveles de riqueza, abundancia relativa y diversidad de fauna silvestre presente en el mismo, o bien que utiliza este terreno como zona de tránsito.

CUADRO. RESULTADOS OBTENIDOS DE ÍNDICES DE RIQUEZA Y DIVERSIDAD EN LA PARCELA 74.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

INDICES DE RIQUEZA		ÍNDICE DE DIVERSIDAD	ÍNDICE DE EQUITATIVIDAD
Margalef	Menhinick	Shannon-Wiener	
6.2440	2.9417	3.2168	94.5789

Mediante el procedimiento matemático de Margalef se obtiene un resultado de 6.2440. Teniendo presente que el resultado de este índice incrementa su valor en función del aumento en el número de especies y ejemplares registrados, el resultado obtenido se considera positivo en relación a la escasa presencia de reptiles detectada durante los muestreos y a la nula aparición de anfibios, aun cuando el límite norte de la Parcela 74 se halla a orillas del Río San Diego.

El resultado obtenido mediante el índice de Menhinick alcanza el valor de 2.9417, lo cual indica que –en términos generales– la intensidad de registros en los dos sitios de muestreo fue favorable en relación a la diversidad de especies identificadas.

La valoración del índice de Shannon-Wiener presenta un resultado de 3.2168 nats, lo cual coloca el grado de diversidad de la Parcela 74 en la categoría de MEDIA. Este resultado, aun siendo favorable, puede alcanzar una cifra superior si las condiciones a futuro fuesen positivas para determinar el verdadero potencial de las poblaciones de reptiles y anfibios que habiten o transiten en la zona, puesto que la escasa presencia de barreras físicas que limiten la libre circulación de animales, se muestran adecuadas para una mayor presencia de especies de estos grupos.

Siguiendo los mismos procedimientos de cálculo, se presentan en el Cuadro siguiente los mismos índices de riqueza y biodiversidad pero, en este caso, aplicados de forma separada a cada grupo faunístico con representación detectada en la Parcela 74.

CUADRO. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE ÍNDICES DE RIQUEZA Y DIVERSIDAD POR GRUPO FAUNÍSTICO PARA LA PARCELA 74.

GRUPO	INDICES DE RIQUEZA		ÍNDICE DE DIVERSIDAD	ÍNDICE DE EQUITATIVIDAD (%)
	Margalef	Menhinick	Shannon-Wiener	
AVES	4.1316	2.1513	2.7755	94.2638
MAMÍFEROS	2.3367	1.7889	1.9730	94.8813
REPTILES	1.1162	1.2247	1.0114	92.0620

Los valores obtenidos reflejan que la avifauna es el grupo faunístico sobre el que recae el mayor peso (y el protagonismo) de la riqueza y diversidad en la Parcela 74. Presenta un valor de 2.7755 nats correspondiente al Índice de Shannon (calificable como biodiversidad MEDIA), el cual es un valor significativo si se compara con la aportación de los grupos de reptiles –con tres especies y un índice de Shannon de 1.0114 nats, calificable como diversidad BAJA– y mamíferos –ocho especies y un índice de Shannon de 1.9730 nats, calificable como diversidad MEDIA–. El valor ofrecido por la herpetofauna en el Índice de Shannon tiene su respuesta en la baja acumulación de registros y no en una mala dispersión de los mismos.

Con los resultados finales, se observa que del total de registros (104), el 75% de los mismos pertenece al grupo de las aves (con un total de 78 avistamientos), el 19.2308% está vinculado con los mamíferos (con 20 ejemplares), mientras que el 5.7692% pertenece al grupo de reptiles (con un acumulado de seis registros). Si nos centramos en el grupo mayoritario de las aves, sólo dos especies presentan un porcentaje de abundancia relativa (A.R.) por encima del 10% en su categoría: la paloma huilota (*Zenaida macroura*) acumula el 11.5385% de A.R. en su grupo (así como el 8.6538% de A.R. general)



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

gracias a sus nueve registros; por otra parte, la codorniz escamosa (*Callipepla squamata*) ostenta el 10.2564% de A.R. grupal gracias a sus ocho observaciones (7.6923% de A.R. general).

El cenzontle norteño (*Mimus polyglottos*) aporta siete avistamientos, lo cual supone el 8.9744% de A.R. en su grupo y el 6.7308% de A.R. general. Tanto la paloma de alas blancas (*Zenaida asiatica*) como el cuervo común (*Corvus corax*) fueron registrados en seis ocasiones cada uno, lo que supone para cada caso el 7.9623% de A.R. grupal y el 5.7692% de A.R. general.

En el caso de los reptiles, el camaleón cola redonda (*Phrynosoma modestum*) acumula 3 anotaciones al registro general de avistamientos (equivalente al 2.8846% de A.R. en esa categoría), acaparando el 50% de registros dentro de su grupo; la víbora de cascabel de diamantes (*Crotalus atrox*) fue registrada en dos ocasiones, lo que supone el 33.3333% de A.R. en su grupo y el 1.9231% de A.R. en el acumulado general de registros; La única anotación de la culebra sorda toro (*Pituophis melanoleucus*) equivale al 16.6667% de avistamientos en su grupo y al 0.9615% de A.R. general.

En el grupo de los mamíferos, tanto el conejo del desierto (*Sylvilagus floridanus*) como el coyote (*Canis latrans*) acumularon el mayor número de anotaciones, con un total de cuatro avistamientos en cada caso, lo que supone el 20% de A.R. en su grupo y el 3.8462% de A.R. general para cada especie. La liebre cola negra (*Lepus californicus*) y el pecarí de collar (*Tayassu tajacu*) agregan tres anotaciones cada uno, lo que supone el 15% de A.R. en su grupo y el 2.8846% de A.R. general en cada caso. Con dos registros se hallan la rata maguayera (*Neotoma micropus*) y el hurón o mocote (*Spermophilus mexicanus*), lo que equivale para cada caso al 10% de A.R. grupal y al 1.9231% en el registro general de anotaciones. El total de los resultados obtenidos se presenta en el cuadro siguiente:

CUADRO: ESPECIES REGISTRADAS Y SU ABUNDANCIA RELATIVA GRUPAL Y GENERAL EN LA PARCELA 74.

AVES				
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	AR GRUPO (%)	AR GENERAL (%)
<i>Anas acuta</i>	Pato golondrino	4	5.1282	3.8462
<i>Ardea herodias</i>	Garza morena	1	1.2821	0.9615
<i>Bubulcus ibis</i>	Garza ganadera	4	5.1282	3.8462
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	3	3.8462	2.8846
<i>Columbina inca</i>	Tórtola cola larga	4	5.1282	3.8462
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma alablanca	6	7.6923	5.7692
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	9	11.5385	8.6538
<i>Chloroceryle americana</i>	Martín pescador verde	2	2.5641	1.9231
<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos norteño	5	6.4103	4.8077
<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja	1	1.2821	0.9615
<i>Circus cyaneus</i>	Gavilán rastrero	1	1.2821	0.9615
<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo americano	1	1.2821	0.9615
<i>Callipepla squamata</i>	Codorniz escamosa	8	10.2564	7.6923
<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal rojo	4	5.1282	3.8462
<i>Corvus corax</i>	Cuervo común	6	7.6923	5.7692
<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle norteño	7	8.9744	6.7308
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mexicano	5	6.4103	4.8077
<i>Tyrannus forficatus</i>	Tirano tijereta rosado	4	5.1282	3.8462
<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero cheje	3	3.8462	2.8846



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

SUB-TOTAL		78	100	75
MAMIFEROS				
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	AR GRUPO (%)	AR GENERAL (%)
<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	1	5	0.9615
<i>Tayassu tajacu</i>	Pecarí de collar	3	15	2.8846
<i>Canis latrans</i>	Coyote	4	20	3.8462
<i>Mephitis mephitis</i>	Zorrillo rayado	1	5	0.9615
<i>Lepus californicus</i>	Liebre cola negra	3	15	2.8846
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	4	20	3.8462
<i>Neotoma micropus</i>	Rata magueyera	2	10	1.9231
<i>Spermophilus mexicanus</i>	Hurón, motocle	2	10	1.9231
SUB-TOTAL		20	100	19.2308
REPTILES				
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	AR GRUPO (%)	AR GENERAL (%)
<i>Phrynosoma modestum</i>	Camaleón cola redonda	3	50	2.8846
<i>Crotalus atrox</i>	Víbora de cascabel de diamantes	2	33.3333	1.9231
<i>Pituophis melanoleucus</i>	Culebra sorda toro	1	16.6667	0.9615
SUB-TOTAL		6	100	5.7692
TOTAL		104		100

Especies relevantes.

Los criterios utilizados para considerar una especie como relevante atienden a su inclusión en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y su grado de endemismo. Según los resultados obtenidos a través de los muestreos efectuados en la Parcela 74, se identifica solamente a la víbora de cascabel de diamantes (*Crotalus atrox*) como Especie Sujetas a Protección Especial -Pr-.

CUADRO. ESPECIES REGISTRADAS CONSIDERADAS EN ESTATUS DE CONSERVACIÓN EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010 PARA LA PARCELA 49.

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059 SEMARNAT 2010
REPTILES		
<i>Crotalus atrox</i>	Víbora de cascabel de diamantes	Pr

En el siguiente cuadro se presenta la síntesis final del comportamiento que presenta el índice de Shannon en relación a las diferentes dimensiones espaciales analizadas en el presente documento (microcuenca, conjunto predial y lotes de extracción).

CUADRO. EVOLUCIÓN DEL ÍNDICE DE DIVERSIDAD DE SHANNON Y RIQUEZA DE MARGALEF EN RELACIÓN A LA DIMENSIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO, ASÍ COMO GRUPOS FAUNÍSTICOS

AMBITO DE ESTUDIO	ÍNDICE DE RIQUEZA Y DIVERSIDAD MARGALEF	GENERAL	AVES	MAMIFEROS	REPTILES
MICROCUENCA	MARGALEF	7.3748	5.0164	2.3929	1.3654



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

	SHANNON	3.3697	2.9569	2.0274	1.1491
PARCELA 49	MARGALEF	5.2193	3.3922	2.1177	0.9102
	SHANNON	2.8187	2.3355	1.7890	0.6365
PARCELA 72	MARGALEF	5.6576	3.9748	2.2156	0.4024
	SHANNON	3.0233	2.6801	1.7670	0.2868
PARCELA 74	MARGALEF	6.2441	4.1316	2.3367	1.1162
	SHANNON	3.2168	2.7755	1.9730	1.0114
LOTES DE EXPLOTACIÓN	MARGALEF	2.1543	1.5643	0.5139	-
	SHANNON	2.0603	1.7044	0.4101	-

A modo de conclusión, es posible comprobar que los valores correspondientes a los índices de riqueza y diversidad (Margalef y Shannon respectivamente) van decreciendo en su resultado. Esto significa que, a medida que reducimos el espacio de estudio, y por cuestiones operativas y de método, el número de transectos a desarrollar es cada vez menor. Por tanto, la probabilidad de concentrar resultados significativos en un escenario de pequeña escala disminuye de manera inversamente proporcional.

Es destacable en este contexto la anormal valoración que obtiene el grupo de herpetofauna, tanto a nivel parcela como en los lotes de explotación: al margen de que se obtuvieron pocos registros, estos se hallan distribuidos en forma poco equitativa (es decir, su distribución es atípica). Como resultado, los valores obtenidos mediante el procedimiento de Shannon sitúan a este grupo con una calificación de diversidad BAJA o MUY BAJA. Hasta el punto que en el conjunto de los lotes destinados a explotación solo se obtuvieron anotaciones del huico texano (*Aspidoscelis gularis*), haciendo imposible un análisis comparativo consigo mismo y, por tanto, la nula información que presenta dicho apartado en el cuadro anterior.

Como viene siendo habitual en la gran mayoría de análisis de fauna silvestre efectuados en los últimos años, se mantiene la avifauna como el grupo animal que ostenta los índices más elevados tanto en riqueza como en diversidad. Este hecho tiene su fundamentación en que, actualmente, el campo del noreste mexicano ofrece una buena producción de semilla, lo cual incrementa el llamado de especies de la orden Passeriforme. El incremento de la población de aves semilleras atrae, a su vez, a otras especies de aves depredadoras de estas, por lo que las posibilidades de éxito en la observación de aves se incrementan considerablemente.

VEGETACIÓN PRESENTE EN LOS PREDIOS IMPLICADOS EN EL PROYECTO

Teniendo en cuenta la información que ofrece el Continuo Nacional Serie V de INEGI referente al tipo de vegetación y uso de suelo, el conjunto predial que inscriben los polígonos de extracción de material pétreo (Parcelas 49, 72 y 74) se encuentran bajo la influencia y dominio del Matorral Espinoso Tamaulipeco, bien en su configuración de madurez y en una tipología secundaria de carácter arbustivo.

Atributos generales de la vegetación en la Parcela 49.

El estrato arbóreo está dominado en exclusiva por el mezquite (*Prosopis glandulosa*), el cual presenta una altura media de 4.26 metros y un diámetro del fuste a la altura del pecho de 27 cm. Muestra una densidad de 45 ejemplares por hectárea, con un V.I.R. del 100%.

CUADRO. ATRIBUTOS DEL ESTRATO ARBÓREO EN LA PARCELA 49.

ATRIBUTOS DEL ESTRATO ARBÓREO EN PARCELA 49								
ESPECIE	ALTURA MEDIA (m)	DIAM. PECHO (cm)	DIAM. COPA (m)	DOM. REL. (%)	DENSIDA D (ind/ha)	DENS. REL. (%)	FREC. REL. (%)	VIR. (%)



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Prosopis glandulosa	4.26	27	3.03	100.00	45	100.00	100.00	100.00
Total				100.00	45	100.00	100.00	100.00

V.I.R. : (Dom. Rel. + Dens. Rel. + Frec. Rel)/3.

Respecto al estrato arbustivo, la especie dominante en la Parcela 49 es Parkinsonia aculeata, la cual muestra una altura media de 1.79 metros y una densidad de 286 ind/ha, con un V.I.R. del 22.6415%; de manera co-dominante se encuentra Prosopis glandulosa, caracterizada por ostentar una altura media de 1.91 metros, una densidad estimada de 93 ind/ha y un V.I.R. del 2.5499%; otra especie destacada es Forestiera angustifolia, que presenta una altura media de 0.68 metros, una densidad de 260 ind/ha y un V.I.R. del 12.9735%; seguidamente se halla Chamaecrista greggii, con una altura promedio de 0.92 metros, una densidad estimada de 140 ind/ha y un V.I.R. del 10.2062%. El Índice de diversidad de Shannon alcanza un valor de 2.4006 nats en este estrato, siendo la equitatividad del 96.6058%.

CUADRO. ATRIBUTOS DEL ESTRATO ARBUSTIVO EN LA PARCELA 49.

ATRIBUTOS DEL ESTRATO ARBUSTIVO EN PARCELA 49						
ESPECIE	ALTURA MEDIA (m)	DOM. REL. (%)	DENSIDAD (ind/ha)	DENS. REL. (%)	FREC. REL. (%)	VIR. (%)
Acacia farnesiana	2.28	2.3048	20	1.3393	4.7619	2.8020
Aloysia gratissima	1.41	0.5430	40	2.6786	4.7619	2.6612
Celtis laevigata	0.63	1.6649	60	4.0179	9.5238	5.0688
Celtis pallida	1.05	3.8660	40	2.6786	4.7619	3.7688
Chamaecrista greggii	0.92	11.7197	140	9.375	9.5238	10.2062
Forestiera angustifolia	0.68	11.9861	260	17.4107	9.5238	12.9735
Havardia pallens	1.88	6.0717	26	1.7857	4.7619	4.2064
Lantana macropoda	0.44	2.1503	146	9.8214	9.5238	7.1652
Opuntia lindheimeri	0.49	10.4422	366	24.5536	14.2857	16.4272
Parkinsonia aculeata	1.79	34.4424	286	19.1964	14.2857	22.6415
Prosopis glandulosa	1.91	12.8141	93	6.25	9.5238	9.5293
Xylosma flexuosa	1.55	1.9948	13	0.8929	4.7619	2.5499
Total		100.0000	1,490	100.0000	100.0000	100.0000

V.I.R. : (Dom. Rel. + Dens. Rel. + Frec. Rel)/3.

El estrato herbáceo está dominado por Monarda citriodora, la cual muestra una altura media de 71 centímetros, una densidad de 13,333 ind/ha y un V.I.R. del 29.4006%; de forma co-dominante se encuentran Argemone sanguinea y Eruca sativa.

En el primer caso, alcanza una altura media de 35 centímetros, una densidad de 8,333 ind/ha y un V.I.R. del 9.5443%; en el segundo caso, Eruca sativa presenta una altura media de 64 centímetros, una densidad de 6,666 ind/ha y un V.I.R. del 9.0187%.

El índice de diversidad de Shannon alcanza un valor de 2.0198 nats y un nivel de equitatividad del 97.1326%.

CUADRO. ATRIBUTOS DEL ESTRATO HERBÁCEO EN LA PARCELA 49.

ATRIBUTOS DEL ESTRATO HERBÁCEO EN PARCELA 49						
ESPECIE	ALTURA MEDIA (cm)	DOM. REL. (%)	DENSIDAD (ind/ha)	DENS. REL. (%)	FREC. REL. (%)	VIR. (%)
Ambrosia confertiflora	16	4.2808	16,666	15.625	18.1818	12.6959
Argemone sanguinea	35	11.7295	8,333	7.8125	9.0909	9.5443
Cynodon dactylon	14	1.5839	15,000	14.0625	9.0909	8.2458



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

<i>Descurainia pinnata</i>	24	3.8527	10,000	9.375	9.0909	7.4395
<i>Eruca sativa</i>	64	11.7152	6,666	6.25	9.0909	9.0187
<i>Monarda citriodora</i>	71	57.5200	13,333	12.5	18.1818	29.4006
<i>Panicum hallii</i>	14	3.5959	18,333	17.1875	18.1818	12.9884
<i>Verbena canescens</i>	30	5.7220	18,333	17.1875	9.0909	10.6668
Total		100.0000	106,664	100.0000	100.0000	100.0000

Atributos generales de la vegetación en la Parcela 72.

Al igual que sucede en el caso de la parcela 49, el estrato arbóreo está dominado *Prosopis glandulosa*, alcanzando una altura media de 4.48 metros y un diámetro del fuste a la altura del pecho de 28 cm. Muestra una densidad de 170 ejemplares por hectárea, con un V.I.R. del 100%.

CUADRO. ATRIBUTOS DEL ESTRATO ARBÓREO EN LA PARCELA 72.

ATRIBUTOS DEL ESTRATO ARBÓREO EN PARCELA 72								
ESPECIE	ALTURA MEDIA (m)	DIAM. PECHO (cm)	DIAM. COPA (m)	DOM. REL. (%)	DENSIDAD (ind/ha)	DENS. REL. (%)	FREC. REL. (%)	VIR. (%)
<i>Prosopis glandulosa</i>	4.48	28	3.12	100.00	170	100.00	100.00	100.00
Total				100.00	170	100.00	100.00	100.00

V.I.R. : (Dom. Rel. + Dens. Rel. + Frec. Rel.)/3.

Respecto al estrato arbustivo, la especie dominante en la Parcela 72 es *Prosopis glandulosa*, la cual muestra una altura media de 1.79 metros y una densidad de 215 ind/ha, con un V.I.R. del 15.3824%; de manera co-dominante se encuentra *Parkinsonia aculeata*, caracterizada por ostentar una altura media de 2.07 metros, una densidad estimada de 145 ind/ha y un V.I.R. del 11.1482%; otra especie destacada es *Celtis pallida*, que presenta una altura media de 1.06 metros, una densidad de 255 ind/ha y un V.I.R. del 14.0462%; seguidamente se halla *Acacia farnesiana*, con una altura promedio de 1.96 metros, una densidad estimada de 95 ind/ha y un V.I.R. del 8.8085%. El índice de diversidad de Shannon alcanza un valor de 2.4395 nats en este estrato, siendo la equitatividad del 98.1732%.

CUADRO. ATRIBUTOS DEL ESTRATO ARBUSTIVO EN LA PARCELA 72.

ATRIBUTOS DEL ESTRATO ARBUSTIVO EN PARCELA 72						
ESPECIE	ALTURA MEDIA (m)	DOM. REL. (%)	DENSIDAD (ind/ha)	DENS. REL. (%)	FREC. REL. (%)	VIR. (%)
<i>Acacia farnesiana</i>	1.96	12.6626	95	5.6548	8.1081	8.8085
<i>Aloysia gratissima</i>	1.34	1.5686	140	8.3333	5.4054	5.1024
<i>Bernardia myricifolia</i>	0.63	1.1377	45	2.6786	2.7027	2.1730
<i>Celtis laevigata</i>	0.70	4.0003	160	9.5238	10.8108	8.1116
<i>Celtis pallida</i>	1.06	16.1492	255	15.1786	10.8108	14.0462
<i>Chamaecrista greggii</i>	0.89	3.4637	55	3.2738	8.1081	4.9485
<i>Forestiera angustifolia</i>	0.69	5.9667	155	9.2262	8.1081	7.7670
<i>Havardia pallens</i>	1.82	9.2498	55	3.2738	8.1081	6.8772
<i>Lantana macropoda</i>	0.36	1.1749	125	7.4405	8.1081	5.5745
<i>Opuntia lindheimeri</i>	0.56	5.3822	235	13.9881	10.8108	10.0604
<i>Parkinsonia aculeata</i>	2.07	16.7055	145	8.6310	8.1081	11.1482
<i>Prosopis glandulosa</i>	1.79	22.5389	215	12.7976	10.8108	15.3824



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Total	100.0000	1,680	100.0000	100.0000	100.0000
-------	----------	-------	----------	----------	----------

V.I.R. : (Dom. Rel. + Dens. Rel. + Frec. Rel)/3.

El estrato herbáceo está dominado por *Monarda citriodora*, la cual muestra una altura media de 71 centímetros, una densidad de 10,000 ind/ha y un V.I.R. del 22.4119%; de forma co-dominante se encuentra *Ratibida columnifera*, mostrando una altura media de 31 centímetros, una densidad de 8,750 ind/ha y un V.I.R. del 8.9249%.

Otra especie destacada es *Argemone sanguinea*, con una altura promedio de 35 centímetros, una densidad de 6,250 ind/ha y un V.I.R. del 7.0919%. El índice de diversidad de Shannon alcanza un valor de 2.1066 nats y un nivel de equitatividad del 95.8745%.

CUADRO. ATRIBUTOS DEL ESTRATO HERBÁCEO EN LA PARCELA 72.

ATRIBUTOS DEL ESTRATO HERBÁCEO EN PARCELA 72						
ESPECIE	ALTURA MEDIA (cm)	DOM. REL. (%)	DENSIDAD (ind/ha)	DENS. REL. (%)	FREC. REL. (%)	VIR. (%)
<i>Ambrosia confertiflora</i>	17	7.1716	25,000	19.8020	14.2857	13.7531
<i>Argemone sanguinea</i>	35	9.1823	6,250	4.9505	7.1429	7.0919
<i>Cynodon dactylon</i>	14	3.5299	27,500	21.7822	21.4286	15.5802
<i>Descurainia pinnata</i>	24	3.0161	7,500	5.9406	7.1429	5.3665
<i>Eruca sativa</i>	64	9.1711	5,000	3.9604	7.1429	6.7581
<i>Monarda citriodora</i>	71	45.0290	10,000	7.9208	14.2857	22.4119
<i>Panicum hallii</i>	14	2.8150	13,750	10.8911	7.1429	6.9497
<i>Ratibida columnifera</i>	31	12.7011	8,750	6.9307	7.1429	8.9249
<i>Verbena canescens</i>	29	7.3838	22,500	17.8218	14.2857	13.1638
Total		100.0000	126,250	100.0000	100.0000	100.0000

V.I.R. : (Dom. Rel. + Dens. Rel. + Frec. Rel)/3.

Atributos generales de la vegetación en la Parcela 74.

Se mantiene la misma situación que en los casos anteriores, donde la presencia de *Prosopis glandulosa* es exclusiva del estrato arbóreo.

En este escenario, una altura media de 4.73 metros y un diámetro del fuste a la altura del pecho de 30 cm. Muestra una densidad de 80 ejemplares por hectárea, con un V.I.R. del 100%.

CUADRO. ATRIBUTOS DEL ESTRATO ARBÓREO EN LA PARCELA 74.

ATRIBUTOS DEL ESTRATO ARBÓREO EN PARCELA 74								
ESPECIE	ALTURA MEDIA (m)	DIAM. PECHO (cm)	DIAM. COPA (m)	DOM. REL. (%)	DENSIDAD D (ind/ha)	DENS. REL. (%)	FREC. REL. (%)	VIR. (%)
<i>Prosopis glandulosa</i>	4.73	30	3.50	100.00	80	100.00	100.00	100.00
Total				100.00	80	100.00	100.00	100.00

V.I.R. : (Dom. Rel. + Dens. Rel. + Frec. Rel)/3.

Respecto al estrato arbustivo, la especie dominante en la Parcela 74 es *Prosopis glandulosa*, la cual muestra una altura media de 1.74 metros y una densidad de 204 ind/ha, con un V.I.R. del 12.3943%; de manera co-dominante se encuentra *Acacia farnesiana*, caracterizada por ostentar una altura media de 2.06 metros, una densidad estimada de 144 ind/ha y un V.I.R. del 9.3703%; otra especie destacada es *Celtis pallida*, que presenta una altura media de 1.08 metros, una densidad de 256 ind/ha y un V.I.R. del



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

12.0341%; seguidamente se halla *Parkinsonia aculeata*, con una altura promedio de 1.96 metros, una densidad estimada de 132 ind/ha y un V.I.R. del 8.6274%.

El índice de diversidad de Shannon alcanza un valor de 2.5503 nats en este estrato, siendo la equitatividad del 99.4304%.

CUADRO. ATRIBUTOS DEL ESTRATO ARBUSTIVO EN LA PARCELA 74.

ATRIBUTOS DEL ESTRATO ARBUSTIVO EN PARCELA 74						
ESPECIE	ALTURA MEDIA (m)	DOM. REL. (%)	DENSIDAD (ind/ha)	DENS. REL. (%)	FREC. REL. (%)	VIR. (%)
<i>Acacia farnesiana</i>	2.06	15.8440	144	6.9098	5.3571	9.3703
<i>Aloysia gratissima</i>	1.18	2.0603	180	8.6372	8.9286	6.5420
<i>Bernardia myricifolia</i>	0.53	2.9276	168	8.0614	7.1429	6.0440
<i>Celtis laevigata</i>	0.70	3.5436	164	7.8695	8.9286	6.7805
<i>Celtis pallida</i>	1.08	14.8895	256	12.2841	8.9286	12.0341
<i>Chamaecrista greggii</i>	0.91	2.6350	44	2.1113	5.3571	3.3678
<i>Forestiera angustifolia</i>	0.66	6.9689	216	10.3647	8.9286	8.7541
<i>Havardia pallens</i>	1.79	8.7625	60	2.8791	7.1429	6.2615
<i>Lantana macropoda</i>	0.38	1.2184	136	6.5259	7.1429	4.9624
<i>Leucophyllum frutescens</i>	1.13	4.9427	132	6.3340	7.1429	6.1398
<i>Opuntia lindheimeri</i>	0.59	5.3365	248	11.9002	8.9286	8.7218
<i>Parkinsonia aculeata</i>	1.96	12.4055	132	6.3340	7.1429	8.6274
<i>Prosopis glandulosa</i>	1.74	18.4656	204	9.7889	8.9286	12.3943
Total		100.0000	2.084	100.0000	100.0000	100.0000

V.I.R. : (Dom. Rel. + Dens. Rel. + Frec. Rel)/3.

El estrato herbáceo está dominado por *Monarda citriodora*, la cual muestra una altura media de 71 centímetros, una densidad de 8,000 ind/ha y un V.I.R. del 23.0343%; de forma co-dominante se encuentra *Argemone sanguinea* mostrando una altura media de 35 centímetros, una densidad de 5,000 ind/ha y un V.I.R. del 7.1005%.

Otra especie destacada es *Eruca sativa*, con una altura promedio de 64 centímetros, una densidad de 4,000 ind/ha y un V.I.R. del 6.7493%.

El índice de diversidad de Shannon alcanza un valor de 2.2200 nats y un nivel de equitatividad del 96.4145%.

CUADRO. ATRIBUTOS DEL ESTRATO HERBÁCEO EN LA PARCELA 74.

ATRIBUTOS DEL ESTRATO HERBÁCEO EN PARCELA 74						
ESPECIE	ALTURA MEDIA (cm)	DOM. REL. (%)	DENSIDAD (ind/ha)	DENS. REL. (%)	FREC. REL. (%)	VIR. (%)
<i>Ambrosia confertiflora</i>	18	5.8915	14,000	14.5833	12.5	10.9916
<i>Argemone sanguinea</i>	35	9.8431	5,000	5.2083	6.25	7.1005
<i>Cynodon dactylon</i>	15	4.1672	24,000	25	18.75	15.9724
<i>Descurainia pinnata</i>	23	4.1193	8,000	8.3333	12.5	8.3175
<i>Eruca sativa</i>	64	9.8312	4,000	4.1667	6.25	6.7493
<i>Gutierrezia texana</i>	15	7.8673	4,000	4.1667	6.25	6.0947
<i>Monarda citriodora</i>	71	48.2697	8,000	8.3333	12.5	23.0343
<i>Nama hispida</i>	9	1.1136	7,000	7.2917	6.25	4.8851
<i>Panicum hallii</i>	13	1.9040	7,000	7.2917	6.25	5.1485

Página 58 de 101

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Verbena canescens	28	6.9932	15,000	15.625	12.5	11.7061
Total		100.0000	96.000	100.0000	100.0000	100.0000

V.I.R. : (Dom. Rel. + Dens. Rel. + Frec. Rel)/3.

Durante los recorridos efectuados en las parcelas para llevar a cabo el levantamiento de los sitios de muestreo, no se localizaron especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Dentro de los límites establecidos en la microcuenca de estudio y con la síntesis de datos e información expuesta en los aspectos vinculados a la flora silvestre en los capítulos IV y V del DTU, se obtienen los siguientes valores finales de diversidad y equitatividad de cinco tipologías forestales identificadas en dicha microcuenca.

TIPOLOGÍA FORESTAL	ESTRATO	INDICE DE DIVERSIDAD (nats)	INDICE DE EQUITATIVIDAD (%)
Matorral Espinoso Tamaulipeco	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	2.5511	99.4583
	Herbáceo	2.3835	95.9207
Bosque de encino	Arbóreo	1.3108	94.5531
	Arbustivo	2.1938	95.2749
	Herbáceo	N/A	N/A
Matorral subinermes	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	3.1258	95.9404
	Herbáceo	N/A	N/A
Huizachal	Arbóreo	0.6931	100
	Arbustivo	1.4990	93.14
	Herbáceo	2.0253	97.3976
Pastizal inducido	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	2.4282	97.7209
	Herbáceo	1.8867	96.9570

Como puede comprobarse a través del cuadro de resultados, el Matorral Espinoso Tamaulipeco es el único perfil forestal que es capaz de proporcionar valores por encima de los 2 nats en cualquiera de los estratos donde obtiene representación. Por tanto, su calidad forestal es fundamental para entender la fisonomía de las zonas semiáridas del noreste mexicano.

Otro perfil forestal como el bosque de encino presenta una buena biodiversidad en el estrato arbustivo, aunque en el arbóreo su nivel desciende, debido a que no aporta una gran variedad de especies.

El matorral subinermes sólo ofrece datos para el estrato arbustivo, destacando un valor final de 3.1258 nats de biodiversidad; el hecho de que este matorral es zona de transición entre las zonas llanas y el pie de monte, alberga una heterogeneidad de géneros resultante de la mezcla propia de los tipos comunes del matorral tamaulipeco y las formaciones subinermes o, incluso, submontanas. Parecido a lo comentado en el bosque de encino, tiene lugar con las áreas de huizachal, donde impera un sustrato herbáceo con un valor final de 2.0253 nats y un arbóreo de tan sólo 0.6931 nats, debido a la baja incidencia de especies y ejemplares identificados en los sitios de muestreo efectuados en campo.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Por último, las áreas de pastizal inducido muestran índices destacados de arbustos (2.4282 nats) y herbáceas (1.8867 nats), sin presencia de ejemplares del estrato arbóreo.

El conjunto predial formado por las parcelas 49, 72 y 74 presentan el Matorral Espinoso Tamaulipeco como perfil forestal dominante, en asociación con formaciones arbustivas secundarias del mismo perfil forestal. A continuación se presenta el cuadro con los valores obtenidos de los índices de Shannon y de equitatividad para cada una de las parcelas y, al mismo tiempo, por estrato forestal.

PARCELA	TIPOLOGÍA FORESTAL	ESTRATO	ÍNDICE DE DIVERSIDAD (nats)	ÍNDICE DE EQUITATIVIDAD (%)
49	Matorral Espinoso Tamaulipeco	Arbóreo	N/A	N/A
		Arbustivo	2.4006	96.6058
		Herbáceo	2.0198	97.1326
72		Arbóreo	N/A	N/A
		Arbustivo	2.4395	98.1732
		Herbáceo	2.1066	95.8745
74		Arbóreo	N/A	N/A
		Arbustivo	2.5503	99.4304
		Herbáceo	2.2200	96.4145

Dentro de los lotes que albergan los predios propuestos para el desarrollo del proyecto, los perfiles forestales identificados son el pastizal inducido (para los lotes 1 y 2) y el matorral espinoso tamaulipeco (caso del lote 3).

LOTE	TIPOLOGÍA FORESTAL	ESTRATO	ÍNDICE DE DIVERSIDAD (nats)	ÍNDICE DE EQUITATIVIDAD (%)
1	Pastizal inducido	Arbóreo	N/A	N/A
		Arbustivo	2.1972	100
		Herbáceo	N/A	N/A
2	Pastizal inducido	Arbóreo	N/A	N/A
		Arbustivo	1.7917	100
		Herbáceo	N/A	N/A
3	Matorral Espinoso Tamaulipeco	Arbóreo	N/A	N/A
		Arbustivo	2.5649	100
		Herbáceo	N/A	N/A

En el siguiente Cuadro, se hace una síntesis visual que, de forma directa, muestra la relación entre los niveles de diversidad del pastizal inducido y el matorral espinoso tamaulipeco obtenidos en la microcuenca, frente a los valores obtenidos en las parcelas, así como en los lotes donde se sitúan las áreas del proyecto.

TIPOLOGÍA FORESTAL	ESTRATO	MICROCUECNA				PARCELA						LOTE																	
		SH		EQ		49		72		74		1		2		3													
		SH	EQ	SH	EQ	SH	EQ	SH	EQ	SH	EQ	SH	EQ	SH	EQ	SH	EQ												



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Matorral Espinoso Tamaulipeco	Arbóreo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Arbustivo	2.5511	99.4583	2.4006	96.6058	2.4395	98.1732	2.5503	99.4304	-	-	-	-	2.5649	100
	Herbáceo	2.3835	95.9207	2.0198	97.1326	2.1066	95.8745	2.2200	96.4145	-	-	-	-	N/A	N/A
Bosque de encino	Arbóreo	1.3108	94.5531	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Arbustivo	2.1938	95.2749	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Herbáceo	N/A	N/A	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Matorral subserme	Arbóreo	N/A	N/A	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Arbustivo	5.1258	95.9404	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Herbáceo	N/A	N/A	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Huizachal	Arbóreo	0.6931	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Arbustivo	1.4990	93.14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Herbáceo	2.0253	97.3976	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pastizal inducido	Arbóreo	N/A	N/A	-	-	-	-	-	-	N/A	N/A	N/A	N/A	-	-
	Arbustivo	2.4282	97.7209	-	-	-	-	-	-	2.1972	100	1.7917	100	-	-
	Herbáceo	1.8857	96.9570	-	-	-	-	-	-	N/A	N/A	N/A	N/A	-	-

El criterio de excepcionalidad para la flora silvestre queda solventado, debido a que en los lotes del conjunto predial no existe presencia de arbolado. Esta variable de selección de sitio fue tomada en cuenta por parte de los ingenieros de la compañía promotora, con el objeto de evitar perjuicios a la masa forestal que da identidad y singularidad al entorno del cauce del Río San Diego. Los lotes de extracción de material pétreo se localizan en áreas despobladas de arbolado y en donde la presencia de cactáceas es mínima. En este sentido, cabe destacar que no se localizaron ejemplares de flora silvestre listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Aquellos ejemplares de flora silvestre que se consideran de lento crecimiento y difícil regeneración, tienen un tratamiento especial, el cual es tratado con detalle en el Programa de Rescate y Reubicación de Flora Silvestre, cuyo contenido se encuentra en el cuerpo documental del Capítulo VII del presente DTU.

Por otra parte, cabe destacar que la riqueza y diversidad de estrato herbáceo, no se logró determinar en el conjunto predial, debido a que las labores de agostadero de ganado vacuno, impiden el desarrollo normal de especies de este estrato. Sólo se logró detectar la presencia de *Tiquilia canescens*, lo cual impide el desarrollo normal de los elementos de cálculo, ya que no es posible establecer parámetros de comparación si solamente se tienen datos de una sola especie.

El hecho de que el lote 3 muestre un valor de Shannon en el estrato arbustivo de 2.5649 nats en el Matorral Espinoso Tamaulipeco, respecto al valor de diversidad promedio para la microcuenca en esta tipología (2.5511 nats), no pone en riesgo la supervivencia del servicio ambiental en análisis ni tampoco su diversidad. Ese leve incremento se determinó por la presencia de géneros arbustivos que mostraron una frecuencia relativa levemente superior, sin que se determine por ello la presencia de especies de carácter singular, ya que la distribución de géneros es homogénea en todo el territorio y son de carácter generalista.

La remoción de suelo propuesta para el desarrollo del proyecto (02 – 76 – 17.18 hectáreas) supone el 0.2745% de las 1006 – 13 – 00.00 hectáreas que conforma la microcuenca San Vicente, por lo que la relevancia del proyecto en relación a la superficie total del área estudiada resulta minúsculo, por lo que su incidencia sobre el medio no revertirá trascendencia al servicio ambiental de la flora, más allá de aplicar el rescate de ejemplares de lento crecimiento y difícil regeneración, señaladas en el documento matriz del proyecto.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

En las siguientes líneas, se presentará el compendio de cálculos y estimaciones de riqueza y diversidad de la fauna silvestre, tanto en una dimensión espacial amplia (microcuenca) como en el entorno directo del conjunto predial y sus alrededores más cercanos.

ÍNDICES DE RIQUEZA Y DIVERSIDAD POR GRUPO FAUNÍSTICO PARA LA MICROCUENCA Y EL CONJUNTO PREDIAL.

GRUPO	ÁREA DE ESTUDIO	ÍNDICES DE RIQUEZA Y DIVERSIDAD		Índice de equitatividad (%)
		Margalef	Shannon-Wiener (nats)	
AVES	MICROCUENCA	5.0164	2.9569	90.7555
	CONJUNTO PREDIAL	1.5346	1.7044	95.1223
MAMÍFEROS	MICROCUENCA	2.3929	2.0274	88.0488
	CONJUNTO PREDIAL	0.5139	0.4101	59.1673
REPTILES	MICROCUENCA	1.3654	1.1491	82.8871
	CONJUNTO PREDIAL	N/A	N/A	N/A

Conclusiones.

A la luz de estos datos se puede determinar que el desarrollo de la actividad extractiva de material pétreo no pone en riesgo el servicio ambiental de la fauna silvestre, puesto que los índices de riqueza y diversidad mostrados por cada uno de los grupos faunísticos, resultan significativamente más bajos en el conjunto predial respecto de los valores obtenidos en los transectos establecidos en el territorio de la microcuenca.

Dos factores que ayudan sobremanera a la viabilidad del proyecto son -en primer lugar- la puesta en práctica del Programa de Protección y Recate de Fauna Silvestre, presentado como Anexo en el cuerpo matriz del Documento Técnico Unificado; por otra parte, el volumen y el ritmo de los trabajos determinados en el Programa General de Obra se efectuarán de manera progresiva y aplicando medidas preventivas y de mitigación de impactos, permitiendo la evacuación progresiva de la fauna existente que pudiera identificarse en la localización de las obras, aun incluso habiéndose ejecutado previamente el Programa de Protección y Rescate.

Este hecho puede tener lugar debido a que ciertas especies pueden ser vistas de forma casual o fortuita en el desarrollo de las obras.

Por otra parte, el proyecto no causará afectación a cuerpos de agua, ya sean permanentes o estacionales, por lo que la ejecución del proyecto no supone riesgo a la población de anfibios.

De igual manera, el trazado no transita por áreas de especial valor ecológico, puesto que la vegetación existente es común y de amplio desarrollo en el territorio y no pone en riesgo formaciones forestales de valor singular, así como tampoco a especies de fauna silvestre, más allá de las inscritas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, las cuales tienen tratamiento especial a través del mencionado Programa de Protección y Rescate de Fauna Silvestre.

Por los argumentos anteriores presentados por la promovente en el documento técnico unificado para el cambio de uso de suelo propuesto, se infiere que no afectará en modo alguno la conservación de la diversidad, ya que las especies florísticas



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

presentes son de amplia distribución y no están en peligro de permanencia. Con relación a la fauna silvestre, el área aledaña al terreno se conservará en el estado actual, seguirá siendo un hábitat interrumpido por obras permanentes ya establecidas como la carretera federal 29 ubicada al este - noreste y líneas de transmisión de electricidad en el lado sur; aledaños son terrenos con actividades de libre pastoreo de ganado doméstico y con uso para vida silvestre. Además se indica que se permitirá el desplazamiento de las especies de lenta movilidad hacia los terrenos vecinos que no se afectarán. Las especies de mayor movilidad se desplazarán por la sola presencia humana. También se presentan acciones tendientes al rescate de especies de lento desplazamiento para la fauna silvestre y para las especies de difícil regeneración de la flora nativa.

Por lo que se infiere a que no se compromete la diversidad biológica debido a que las especies a remover son de amplia distribución regional, no se detectaron endemismos y de las especies de interés serán rescatadas y reubicadas para su conservación.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por la promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Grado de erosión presente en el área de cambio de uso de suelo.

El grado de erosión que presenta el predio se da por un efecto hídrico, que no representa un riesgo alto, por la baja frecuencia de lluvia y la presencia de vegetación, considerándose por ello que el acarreo sedimentológico es bajo, así, el predio se ubica dentro de la categoría de erosión hídrica ligera.

- **Perdida de suelo calculada por efecto del proyecto.**

- **Estimación de la erosión potencial para los lotes.**

No de lote	Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
Lote 1	2,790.64	0.025	0.2433	0.16	2.72
Lote 2	2,790.64	0.025	0.6039	0.16	6.74
Lote 3	2,790.64	0.025	0.1475	0.16	1.65



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

La tasa máxima permisible de pérdidas de suelo es de 10 ton/ha/año; menores pérdidas, como en el caso de los polígonos propuestos, significan terrenos no degradados, los cuales se mantienen en el rango de una erosión incipiente (SAGARPA, 2000), tal y como se muestra en la tabla siguiente

Rangos de erosión hídrica

EROSIÓN	RANGO (ton/ha/año)
Incipiente	0 a 10

Rangos de erosión eólica.

EROSIÓN	RANGO (ton/ha/año)
Nula	0
Ligera	1 a 10

Conforme a lo anterior, todos los lotes a intervenir, se ubican en un grado incipiente, incluso la suma de la erosión potencial también se ubica en un grado incipiente.

Ahora bien, a continuación se hace el cálculo de la erosión que se tendría con la implementación del proyecto, lo cual se calculó con la misma metodología utilizada anteriormente.

A fin de representar específicamente la pérdida de suelo que se pudiera presentar en el terreno por el proyecto, se desarrolló el siguiente cálculo mediante la fórmula internacional de pérdida de suelos:

$$E = R * K * LS * C * P$$

Valor del factor R:

- Ecuación para estimar la erosividad de la lluvia "R" en la República Mexicana Cortez 1991.

Región	Ecuación	R2
IV	$R = 2.8559 P + 0.002983 P^2$	0.92

De esta forma, el cálculo de R:

$$R = 2.8559 P + 0.002983 P^2$$

El valor de P se sustituye por la precipitación anual de la estación meteorológica más cercana al área del proyecto que en este caso es la Estación meteorológica Palestina.

Mes	Estación "Palestina"	
	Temperatura Normal Media	Precipitaciones Normal
E	10.0	13.8
F	12.3	13.9
M	17.8	27.0
A	21.9	68.6
M	25.2	50.9
J	27.70	81.2
J	29.4	77.0



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

A	29.3	72.0
S	26.6	60.6
O	21.60	102.0
N	15.1	24.3
D	10.8	9.2
Temperatura media		20.64
Total precipitaciones		600.5

De esta forma se obtiene:

$$R = 2,790.64$$

- Cálculo del parámetro K; Erosionabilidad del suelo.

Acorde al tipo de suelo existente, es de textura Migajón arcilloso y bajos porcentajes de materia orgánica, para tal caso, el valor de K, se ubica en 0.025

$$K = 0.025$$

- Longitud y grado de pendiente.

Sustituyendo para lote 1:

Pendiente media lote 1.

$$S = 1.36 \%$$

Sustituyendo para lote 2:

Pendiente media lote 2.

$$S = 3.6 \%$$

Sustituyendo para lote 3:

Pendiente media lote 3.

$$S = 0.25 \%$$

Para LS:

Para lote 1:

$$LS = 0.2433$$

Para lote 2:

$$LS = 0.6039$$

Para lote 3:

$$LS = 0.1475$$

Con estos datos se procede al cálculo de la erosión potencial en las condiciones actuales en las áreas del proyecto para el cambio de uso de suelo, excluyendo el valor de vegetación C.

$$E = R * K * LS$$

- Estimación de la erosión potencial para los lotes.

No de lote	Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
Lote 1	2,790.64	0.025	0.2433	16.97

[Handwritten signature]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Lote 2	2,790.64	0.025	0.6039	42.13
Lote 3	2,790.64	0.025	0.1475	10.29

Rangos de erosión hídrica

EROSIÓN	RANGO (ton/ha/año)
Incipiente	0 a 10
Ligera	10 a 50

Rangos de erosión eólica

EROSIÓN	RANGO (ton/ha/año)
Nula	0
Ligera	1 a 10
Moderada	10 a 50

- Comparativo de la erosión para los lotes.

No de lote	Erosión potencial (toneladas/ha/año)			
	Actual	Rango	Con proyecto	Rango
Lote 1	2.72	Incipiente	16.97	Ligera
Lote 2	6.74	Incipiente	42.13	Ligera
Lote 3	1.65	Incipiente	10.29	Ligera

Como puede observarse la erosión pasaría de un rango de erosión incipiente a un rango de erosión moderada, por lo que el proyecto aplicando las medidas de prevención no provocara en riesgo el servicio ambiental de cobertura del suelo.

Excepcionalidad para erosión.

-Cálculo de erosión actual en el sitio del proyecto.

Para lote 1:

Pendiente media lote 1.
S = 1.36 %

Para lote 2:

Pendiente media lote 2.
S = 3.6 %

Para lote 3:

Pendiente media lote 3.
S = 0.25 %

Para LS

Para lote 1:

LS= 0.2433

Para lote 2:

LS= 0.6039

Para lote 3:

LS= 0.1475

Handwritten signature and initials

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

El factor de vegetación *C*, se calcula a través de la tabla siguiente:
Valor de *C* (vegetación).

$$C = 0.16$$

Con estos datos se procede al cálculo de la erosión potencial en las condiciones actuales en las áreas del proyecto para el cambio de uso de suelo.

$$E = R * K * LS$$

- Estimación de la erosión actual potencial para los lotes.

No de lote	Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
Lote 1	2,790.64	0.025	0.2433	0.16	2.72
Lote 2	2,790.64	0.025	0.6039	0.16	6.74
Lote 3	2,790.64	0.025	0.1475	0.16	1.65

Rangos de erosión hídrica

EROSIÓN	RANGO (ton/ha/año)
Incipiente	0 a 10

Rangos de erosión eólica.

EROSIÓN	RANGO (ton/ha/año)
Nula	0
Ligera	1 a 10

Conforme a lo anterior, todos los lotes a intervenir, se ubican en un grado incipiente, incluso la suma de la erosión potencial también se ubica en un grado incipiente.

Cálculo de erosión con la implementación del proyecto.

Se hace el cálculo de la erosión que se tendría con la implementación del proyecto, lo cual se calculó con la misma metodología utilizada anteriormente.

$$E = R * K * LS * C * P$$

- Estimación de la erosión potencial para los lotes con proyecto.

No de lote	Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
Lote 1	2,790.64	0.025	0.2433	16.97
Lote 2	2,790.64	0.025	0.6039	42.13
Lote 3	2,790.64	0.025	0.1475	10.29

Rangos de erosión hídrica

EROSIÓN	RANGO (ton/ha/año)
Incipiente	0 a 10
Ligera	10 a 50

Rangos de erosión eólica.

EROSIÓN	RANGO (ton/ha/año)

[Handwritten signature]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Nula	0
Ligera	1 a 10
Moderada	10 a 50

- Comparativo de la erosión para los lotes.

NO DE LOTE	EROSIÓN POTENCIAL (TONELADAS/HA/AÑO)			
	ACTUAL	RANGO	CON PROYECTO	RANGO
Lote 1	2.72	Incipiente	16.97	Ligera
Lote 2	6.74	Incipiente	42.13	Ligera
Lote 3	1.65	Incipiente	10.29	Ligera

Como puede observarse la erosión pasaría de un rango de erosión incipiente a un rango de erosión moderada, por lo que el proyecto aplicando las medidas de prevención no provocara en riesgo el servicio ambiental de cobertura del suelo.

La expresión matemática de la erosión eólica ofrece el siguiente resultado:

$$E = (I' K' C' L' V)$$

$$\text{EROSIÓN EÓLICA } E = 4.1661 \text{ ton/ha/año}$$

El resultado obtenido indica que el grado de erosión eólica en la microcuenca o Área de Influencia Indirecta alcanza una categoría Ligera, tal y como se muestra en el siguiente Cuadro.

Rangos de erosión eólica.

EROSIÓN	RANGO (ton/ha/año)
Nula	0
Ligera	1 a 10

- Comparativo de la erosión para los lotes.

No de lote	Erosión potencial (toneladas/ha/año)			
	Actual	Rango	Con proyecto	Rango
Lote 1	2.72	Incipiente	16.97	Ligera
Lote 2	6.74	Incipiente	42.13	Ligera
Lote 3	1.65	Incipiente	10.29	Ligera

Como puede observarse la erosión pasaría de un rango de erosión incipiente a un rango de erosión ligera, por lo que el proyecto aplicando las medidas de prevención no provocara en riesgo el servicio ambiental de cobertura del suelo.

Como puede observarse la erosión pasaría de un rango de erosión incipiente a un rango de erosión ligera, por lo que el proyecto aplicando las medidas de prevención no provocara en riesgo el servicio ambiental de cobertura del suelo.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará la erosión de los suelos.

3.-Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Infiltración.

-Cálculo de infiltración en la microcuenca.

Para el cálculo de la infiltración en la microcuenca se tomó en cuenta el Manual de Instrucción de Estudios Hidrológicos realizado por la Naciones Unidas, utilizando la siguiente ecuación:

$$C = (Kp + Kv + Kfc)$$

El cuadro siguiente se muestra los valores que componen el coeficiente de infiltración sugeridos en el Manual de Estudios Hidrológicos (ONU, 1974).

Componentes del coeficiente de infiltración (ONU, 1974) modificados por Forgaes & M. Junker.

Coeficientes de Pendiente Kp	
Pendiente	Kp
Muy Plano	0.40
1 - 15 %	0.15
15 - 30 %	0.10
30 - 50 %	0.70
50 - 70 %	0.05
> 70 %	0.01

Coeficientes del Uso del Suelo	
Uso del Suelo	Kv
Vegetación arbustiva baja	0.20

[Handwritten signatures]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Coeficiente de Infiltración K _{fc} por Tipo de Suelo	
Suelos arenosos, recientes, suelos de cause de ríos, suelos no muy compactos, zonas con muchas fallas	K _{fc}
	0.20

Se estima que en cada precipitación pluvial, el follaje, venciendo la gravedad y el viento, intercepta cerca de 1.3 mm interceptando generalmente el 12% de la lluvia anual (Butler, 1957). Por lo tanto el coeficiente se calcula a través de la siguiente ecuación:

Ecuación

$$1 - K_i = 1 - 0.12 = 0.88$$

Por lo que la infiltración se representa de la siguiente forma:

Infiltración en el estado actual del área de influencia:

$$C = (K_p + K_v + K_{fc})$$

De esta forma se tiene:

$$I = (1 - K_i) C P$$

$$I = (0.88) (0.15 + 0.20 + 0.20) (605.5)$$

$$I = (0.88) (0.55) (605.5)$$

Infiltración en microcuenca = 293.06 mm/m²/año x 10,061,300. M²

Infiltración	Mm/m ² /año	Litros/m ² /año	M ³ /m ² /año	Total (M ³ /año)
Microcuenca	293.06	293.06	0.2930	2,948,564.58

Dentro del área destinada para el cambio de uso de suelo, no cuenta con corrientes superficiales de tipo permanente o intermitente. Cabe destacar la presencia del río San Diego, el cual se encuentra fuera de las áreas propuestas para el CUS, Sin que dicha corriente sea afectada o intervenida con el desarrollo del proyecto.

Calculo Infiltración.

Para el cálculo de la infiltración en el sitio del proyecto se tomó en cuenta el Manual de Instrucción de Estudios Hidrológicos realizado por la Naciones Unidas, utilizando la siguiente ecuación:

$$C = (K_p + K_v + K_{fc})$$

El cuadro siguiente se muestra los valores que componen el coeficiente de infiltración sugeridos en el Manual de Estudios Hidrológicos (ONU, 1974).

Cuadro. Componentes del coeficiente de infiltración (ONU, 1974) modificados por Forgaes & M. Junker.

Coeficiente de Infiltración K _{fc} por Tipo de Suelo	
Suelos Arcillosos, Litosoles de altura, zonas urbanas, suelos o rocas compactas e impermeables	K _{fc} 0.10
Suelos de combinación de limo y arcilla, Litosoles y Regosoles de valle, zonas con fallas tectónicas	K _{fc} 0.15
Suelos arenosos, recientes, suelos de cause de ríos, suelos no muy compactos, zonas con muchas fallas	K _{fc} 0.20

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Coeficientes de Pendiente KP	
Pendiente	Kp
Muy Plano	0.40
1 - 15 %	0.15

Coeficientes del Uso del Suelo	
Uso del Suelo	Kv
Vegetación arbustiva baja	0.20

Se estima que en cada precipitación pluvial, el follaje, venciendo la gravedad y el viento, intercepta cerca de 1.3 mm interceptando generalmente el 12% de la lluvia anual (Butler, 1957).

Por lo tanto el coeficiente sería de la siguiente forma:

$$1 - K_i = 1 - 0.12 = 0.88.$$

Por lo que la infiltración se representara de la siguiente forma:

Infiltración en el estado actual de los lotes:

$$I = (1 - K_i) C P$$

$$C = (K_p + K_v + K_{rc})$$

De esta forma se tiene:

Infiltración actual en el lote de extracción 1 (00 - 43 - 28.00 Has).

$$I = (1 - K_i) C P$$

$$I = (0.88) (0.15 + 0.20 + 0.15) (600.5)$$

$$I = (0.88) (0.50) (600.5)$$

$$\text{Infiltración} = 264.22 \text{ mm/año/m}^2$$

-1 mm de lluvia equivale a 1 litro en 1 m²

$$264.22 \text{ mm/m}^2/\text{año} = 264.22 \text{ litros/m}^2/\text{año}$$

$$264.22 \text{ mm/m}^2/\text{año} \times 4,328.00 \text{ m}^2$$

Infiltración	Mm/m ² /año	Litros/m ² /año	M ³ /m ² /año	Total (M ³ /año)
Lote 1	264.22	264.22	0.2642	1,143.45

Infiltración actual en el lote de extracción 2 (00 - 95 - 54.68 Has).

$$I = (1 - K_i) C P$$

$$I = (0.88) (0.15 + 0.20 + 0.15) (600.5)$$

$$I = (0.88) (0.50) (600.5)$$

$$\text{Infiltración} = 264.22 \text{ mm/año/m}^2$$

-1 mm de lluvia equivale a 1 litro en 1 m²

$$264.22 \text{ mm/m}^2/\text{año} = 264.22 \text{ litros/m}^2/\text{año}$$

$$264.22 \text{ mm/m}^2/\text{año} \times 9,754.68 \text{ m}^2$$

Infiltración	Mm/m ² /año	Litros/m ² /año	M ³ /m ² /año	Total (M ³ /año)
Lote 2	264.22	264.22	0.2642	2,577.18

Infiltración actual en el lote de extracción 3 (01 - 37 - 34.50 Has).

$$I = (1 - K_i) C P$$

$$I = (0.88) (0.15 + 0.20 + 0.15) (600.5)$$



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

$$I = (0.88) (0.50) (600.5)$$

$$\text{Infiltración} = 264.22 \text{ mm/año/m}^2$$

-1 mm de lluvia equivale a 1 litro en 1 m²

$$264.22 \text{ mm/m}^2/\text{año} = 264.22 \text{ litros/m}^2/\text{año}$$

$$264.22 \text{ mm/m}^2/\text{año} \times 13,734.50 \text{ m}^2$$

Infiltración	Mm/m ² /año	Litros/m ² /año	M ³ /m ² /año	Total (M ³ /año)
Lote 3	264.22	264.22	0.2642	3,628.65

Infiltración	Mm/m ² /año	Litros/m ² /año	M ³ /m ² /año	Total (M ³ /año)
Lote 1	264.22	264.22	0.2642	1,143.45
Lote 2	264.22	264.22	0.2642	2,577.18
Lote 3	264.22	264.22	0.2642	3,628.65
Totales				7,349.28

Infiltración en el área total del proyecto: 7,349.28 M³ por año

Infiltración	Mm/m ² /año	Litros/m ² /año	M ³ /m ² /año	Total (M ³ /año)
Sitio de proyecto	264.22	264.22	0.2642	7,349.28
Microcuenca	293.06	293.06	0.2930	2,948,564.58

Como puede observarse el proyecto no pondrá en riesgo este servicio ambiental ya que la pérdida de infiltración provocada será del 0.25 % del total para la microcuenca.

Infiltración aplicando medidas de mitigación y compensación.

En este aspecto, cabe destacar que la compañía promotora GRUPO CONCRETOS, S.A. de C.V., hace efectivo el pago de compensación al Fondo Forestal Mexicano, consecuencia derivada de la afectación que la ejecución del pretendido proyecto tendrá sobre la superficie del conjunto de lotes implicados en el mismo. Con esa aportación económica, se sufragan los costos de labores de restauración y reforestación en aquellos emplazamientos donde SEMARNAT estime más conveniente y prioritaria su aplicación.

Por tal motivo, una vez cubierta la demanda económica en concepto de compensación, la compañía promotora contempla la reposición de la capa de tierra fértil (o capa de tierra vegetal) de manera esparcida y acomodada sobre la superficie afectada por las labores de extracción de material, una vez que dicha actividad haya llegado a su fin en cada uno de los lotes descritos en el presente DTU.

Dicha capa de tierra fértil, compuesta por materia orgánica en diferentes estados de descomposición y por semillas con germoplasma de ejemplares autóctonos del territorio, tendrá la capacidad de generar una nueva sucesión vegetal que permita el desarrollo de un estrato herbáceo –en una primera fase–, consolidándose posteriormente la generación de una nueva disposición y conformación de nueva masa arbustiva, acorde con la fisonomía y características propias de la vegetación presente en los alrededores inmediatos a los lotes.

Los procesos naturales de esparcimiento de semillas, aunada a una condición de hábitat donde la presencia de humedad ambiental es favorable (debido al cauce cercano del Río San Diego), facilitarán

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

la tarea de un desarrollo próspero y firme de la nueva masa forestal, mediante procesos de regeneración natural.

El desarrollo del nuevo estrato vegetal permitirá –de manera progresiva- la recuperación de la capacidad primigenia de infiltración que poseían los lotes asignados, previa a la ejecución del proyecto de extracción de material pétreo.

Conclusiones.

Una vez analizados los resultados obtenidos en los diferentes procedimientos de cálculo aplicados para la estimación de los volúmenes de infiltración, tanto en la microcuenca como en cada uno de los lotes que componen el conjunto predial afectado por la propuesta del presente proyecto, se extrae como conclusión que el desarrollo del mismo no supone un compromiso de riesgo en los niveles de captación de agua a través del suelo, así como tampoco se pone en riesgo la calidad de la misma. En primer lugar, debido a que el proyecto se desarrollará a una distancia suficientemente prudencial como para evitar cualquier tipo de impacto sobre el cauce actual del Río San Diego; en segundo lugar, porque el nivel de captación promedio de agua en toda la extensión de la microcuenca es superior a la registrada para el conjunto de los tres lotes que conforman el conjunto predial (**293.06 mm/m²/año** en la microcuenca), frente a los **264.22 mm/m²/año** para el conjunto predial). Si se tiene en cuenta, además, que el conjunto predial ocupa una superficie de 2 – 76 – 17.18 hectáreas dentro de una microcuenca que abarca una extensión de 1,006 – 13 – 00.00 hectáreas, dicha superficie de afectación supone solamente el 0.27448918% del total, por lo que la repercusión resulta testimonial, dentro del marco general de la mencionada microcuenca.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

4.- Por lo que corresponde al cuarto de los supuestos arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Justificación económica.

La compañía promotora Grupo Concretos, S.A. de C.V., pretende a través del cambio de uso de suelo, la extracción de material pétreo (arenas, gravas y piedra) en un conjunto predial compuesto por tres lotes, constituyendo cada uno de ellos una superficie integrada en sus correspondientes áreas parcelarias, las cuales se hallan reguladas mediante certificados que, en su día, fueron redactados bajo el auspicio del PROCEDE.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

El material pétreo extraído se empleará como agregado para elaborar materiales de construcción civil, y su tratamiento se realizará en una planta trituradora que la compañía posee en el municipio de Jiménez, Coahuila.

Dentro de las variables económicas que dan viabilidad al proyecto es la derrama económica con relación a la renta de los terrenos, siendo que cada lote fue rentado a la compañía promotora por parte de sus legítimos dueños por una renta mensual de \$5,000.00 mensuales por los tres años que abarca el proyecto, lo cual supone un desembolso total de \$540,000.00, a razón de \$180,000.00 anuales.

En cuanto a la productividad del terreno, en las localizaciones seleccionadas para la extracción de material pétreo no se desarrolla ninguna actividad que genere dividendos. Esto deriva del hecho de que los terrenos no poseen un uso actual de carácter agrícola y tan sólo son empleados como agostadero para el apacentamiento de ganado vacuno. En este sentido, cabe mencionar que el coeficiente de agostadero no sustenta la carga que, actualmente, soportan los terrenos, por lo que el ganado es asistido con complemento forrajero para mantener la calidad del producto vacuno. De ello se deriva que los terrenos no son viables para la práctica autónoma o "independiente" de la ganadería extensiva.

En el sector forestal, los terrenos fueron seleccionados "ex-profeso" por carecer de condiciones adecuadas para el sustento de una producción constante y equilibrada de tipo maderable, quedando como única opción la extracción de leñas muertas.

Para el uso propuesto en el proyecto, y según estimaciones de la compañía promotora, la etapa de operación puede generar un valor de producción estimado de \$ 1,200,000.00 pesos anuales.

De lo anterior se concluye que el nuevo uso sería más productivo al largo plazo que el actual.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

- V. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 74 de 101



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal recibida mediante el oficio número SEMA/0426/2015 de fecha 31 agosto de 2015 recibido el día 03 de septiembre de 2015, que fue emitido por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que corresponde a la opinión emitida por los miembros del Consejo Estatal Forestal y remitida a esta Autoridad Administrativa por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas, se advierte que la misma fue en sentido favorable, en virtud de que no se observó recomendación alguna, tal y como se desprende del oficio número SEMA/0426/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, en el se constató que **NO existen observaciones particulares al proyecto.**

2.- En lo que corresponde al tercer párrafo del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, referido al supuesto de que no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada el día 21 de septiembre de 2015 al sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observaron vestigios de incendios forestales.**

VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

1.- En lo que hace al **PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA SILVESTRE**, mismo que aparece anexo al documento técnico unificado, en el detalla:

Cuadro de plantas de lento crecimiento a rescatar.

ESPECIES SUJETAS A RESCATE	ESTATUS ECOLÓGICO	# DE INDIVIDUOSA RESCATAR
<i>Echinocactus texensis</i>	Sin estatus	2
<i>Hamatocactus hamatacanthus</i>	Sin estatus	5
<i>Yucca treculeana</i>	Sin estatus	6
<i>Mammillaria heyderi</i>	Sin estatus	1
<i>Opuntia rastrera</i>	Sin estatus	32
TOTAL		46

-Coordenadas del sitio de reubicación de plantas rescatadas de lento crecimiento.

Sitio de reubicación			
Vértices	Región	Coordenada X	Coordenada Y
V1	14 R	315504.54	3220522.13
V2	14 R	315512.14	3220507.27
V3	14 R	315492.56	3220500.47
V4	14 R	315484.42	3220518.59

La promovente deberá informar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a esta Autoridad Federal en **TRES INFORMES ANUALES** de los avances que se tengan relativos al rescate y reubicación de vegetación forestal nativa por cada una de las especies propuesta para tal fin; además en los informes la promovente deberá demostrar y cuantificar las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia y las densidades de las referidas especies de flora nativa.

Con la información particular de las especies de flora propuestas para rescatar y reubicar por la promovente, esta autoridad administrativa asegura que la información técnica presentada para el documento técnico unificado da cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 123 bis (artículo único) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2014, que precisa que deberá observar y dar cabal cumplimiento a lo previsto para el programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectada.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

2.- En lo que hace al *ordenamiento ecológico General del territorio (POEGT)*, la promovente indica que la superficie del área del proyecto se inserta en la *Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 31 Llanuras de Coahuila y Nuevo León Norte*, misma que tiene como rectores del desarrollo la ganadería, los coadyuvantes del desarrollo la minería, preservación de flora y fauna y el turismo, los asociados del desarrollo la industria, otros sectores de interés son el desarrollo social y PEMEX y la política ambiental es el aprovechamiento sustentable y la restauración.

A continuación se plasman las *Estrategias de la UAB 31*, solo se transcriben las que tienen alguna compatibilidad con el proyecto que nos ocupa:

Estrategias. UAB 31

Estrategias. UAB 31

Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio.

A) Preservación	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	En relación a este punto, las partes aledañas al proyecto quedarán intactas.
	2. Recuperación de especies en riesgo.	Se recuperarán las especies en riesgo y algunas otras más
	3. Conocimiento análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	Se realizara en los terrenos de la parcela 72
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas.	El ecosistema local será conservado de manera que las especies nativas de flora serán extraídas y reforestadas en otro sitio cercano, en cuanto a la fauna será desplazada a una zona no mayor a 500 m evitando totalmente su cautiverio.

Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana.

E) Desarrollo social	33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.	Se crearán empleos para la comunidad cercana
----------------------	--	--

Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

B) Planeación del Ordenamiento Territorial	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	Se manifiesta la disponibilidad para tal efecto.
--	---	--

Con la información particular presentada por la promovente, se puede asegurar que el proyecto es compatible y no trasgrede el programa de ordenamiento ecológico general del territorio, cabe destacar que en la actualidad ya existen aprovechamientos de material pétreo en la zona aledaña a las áreas propuestas para el proyecto; por ello es que esta autoridad administrativa considera que no se generará controversia con el establecimiento del proyecto y el programa de ordenamiento ecológico y por ende no existe aplicabilidad de los criterios establecidos en el programa de ordenamiento ecológico general del territorio.

3.- En lo que hace al Ordenamiento ecológico del territorio "Región Cuenca de Burgos", la promovente indica que la superficie del área de proyecto se inserta en la unidad de gestión ambiental 313; que tiene las estrategias: UGA (PRO/AE - PROTECCIÓN / ACTIVIDADES EXTRACTIVAS) vinculada a las actividades extractivas, siendo compatible con el proyecto.

Políticas de protección-/ actividades extractivas aplicables a la UGA 313

UGA	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN
PRO 313	01.- Detener y disminuir la presión de cambio de uso de suelo, principalmente hacia la agricultura y los pastizales, en zonas con MET, Mezquiales y Matorral Sub-montano.	28.- Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	Los espacios con abundante vegetación forestal se quedaran intactos a las áreas del proyecto.
		34.- Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	En el área se evitaron los arboles de mezquites para evitar su destrucción.
		41.- Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).	Se llevaran a cabo las medidas necesarias para reducir y/o mitigar los impactos ambientales.

UGA	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN
-----	----------	----------------------------------	-----------------------------

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

PRO 313	01.- Detener y disminuir la presión de cambio de uso de suelo, principalmente hacia la agricultura y los pastizales, en zonas con MET, Mezquiales y Matorral Sub-montano.	65.- Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	Para la extracción en este proyecto no se generara grandes cantidades de polvo
		81.- Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Se establecerán medidas de mitigación.
		88.- Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se aplicaran medidas de mitigación

UGA*	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
PRO 313	02.- Promover regeneración y permanencia de la vegetación natural y el mejoramiento de la calidad de los suelos.	16.- Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Se aplicaran medidas de mitigación.
		25.- El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	Debido a que es una zona donde no hay mucho viento no se provocara mucha erosión, aunque también se ha establecido medidas de conservación de suelo
		30.- Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	Se establecieron medidas de mitigación
		34.- Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	En el área se evitaron los arboles de mezquites para evitar su destrucción.
		35.- Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Esta actividad está sujeta y condicionada a la delimitación de las zonas prioritarias para este rubro por parte de la CONAFOR.
		37.- Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	Se establecieron medidas para la conservación de suelos
		38.- Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	Se establecieron programas de reforestación para zonas riparias.
		39.- Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	Se reforestara con especies de la zona.
		41.- Fortalecer los esquemas de	Se ejecutaran las medidas de

[Handwritten signature]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

		seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).	impacto ambiental propuestas.
--	--	---	-------------------------------

UGA*	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACION.
PRO 313	02.- Promover regeneración y permanencia de la vegetación natural y el mejoramiento de la calidad de los suelos.	65.- Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	Para la extracción en este proyecto no se generara grandes cantidades de polvo
		81.- Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Se establecerán medidas de mitigación.
		84.- Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Se establecerán medidas de mitigación.
		85.- Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	Previamente se hizo un estudio de flora y fauna
		86.- Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	Se levantara un inventario para saber la cantidad de residuos que se generan
		88.- Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se realizara la reforestación en otro sitio con plantas nativas extraídas.

UGA*	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACION.
PRO 313	03.- Controlar y monitorear la emisión de partículas a la atmosfera.	16.- Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Se aplicaran medidas de mitigación.
		20.- Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Acorde a la ubicación el proyecto no se ubica en zonas consideradas como frágiles.
		30.- Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	Se establecieron medidas de mitigación
		89.- Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas	Se le hizo el proceso asignado



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

		forestales.	
--	--	-------------	--

UGA	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACION.
PRO 313	04.- Disminuir los efectos negativos al ambiente de las actividades productivas.	17.- Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Acorde a la ubicación el proyecto no se ubica en zonas consideradas como frágiles.
		49.- Monitorear la eficiencia de las acciones de conservación en el mejoramiento de la calidad del suelo.	Se establecerá un monitoreo de calidad de suelo
		76.- Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.	Se establecerán prácticas para la restauración del área del proyecto.
		81.- Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Se establecerán medidas de mitigación.
		88.- Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se realizará la reforestación en otro sitio con plantas nativas extraídas.

UGA	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACION.
PRO 313	01.- Evitar la deforestación.	6.- Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.	Las áreas del proyecto no abarcaran parte del río, al que también se le dará mantenimiento para la conservación del río san diego.
		25.- El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	Debido a que es una zona donde no hay mucho viento no se provocara mucha erosión, aunque también se ha establecido medidas de conservación de suelo
		34.- Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	En el área se evitaron los arboles de mezquites para evitar su destrucción.
		35.- Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Esta actividad está sujeta y condicionada a la delimitación de las zonas prioritarias para este rubro por parte de la CONAFOR.

UGA	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACION.
-----	----------	----------------------------------	------------------------------

[Handwritten signature]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

PRO 313	01.- Evitar la deforestación.	81.- Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Se establecerán medidas de mitigación.
		83.- Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.	Se elaboraron estudios de impacto ambiental e impacto al cambio climático.
		89.- Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se le hizo el proceso asignado

UGA*	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
PRO 313	02.- Mantener y mejorar la calidad de los suelos y las condiciones de cobertura vegetal	6.- Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.	Las áreas del proyecto no abarcaran parte del río, al que también se le dará mantenimiento para la conservación del río san diego.
		9.- Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	Se protegerá las colindancias de las áreas del proyecto para la conservación del Río San Diego.

UGA*	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
PRO 313	02.- Mantener y mejorar la calidad de los suelos y las condiciones de cobertura vegetal	16.- Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Se aplicaran medidas de mitigación.
		18.- Promover el manejo sustentable del suelo agrícola con prácticas de conservación agronómicas, tales como la labranza mínima o de conservación, incorporación de abonos verdes y rastrojos, rotación de cultivos, entre otros.	Se aplicaran medidas de mitigación.
		20.- Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Acorde a la ubicación el proyecto no se ubica en zonas consideradas como frágiles.
		25.- El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física	Debido a que es una zona donde no hay mucho viento no se provocara mucha erosión, aunque

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

		y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	también se ha establecido medidas de conservación de suelo
--	--	--	--

UGA*	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACION.
PRO 313	02.- Mantener y mejorar la calidad de los suelos y las condiciones de cobertura vegetal	34.- Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	En el área se evitaron los arboles de mezquites para evitar su destrucción.
		40.- Considerar métodos de cosecha de especies no maderables, que garanticen la permanencia de sus poblaciones.	Se llevaran a cabo las medidas necesarias para reducir y/o mitigar los impactos ambientales.
		43.- Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	No aplica para el caso del terreno debido a la actividad solicitada para nuevo uso no es compatible para tal fin.
		47.- Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).	Se hará un estudio para la calidad de aire

UGA*	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACION.
PRO 313	02.- Mantener y mejorar la calidad de los suelos y las condiciones de cobertura vegetal	63.- Promover la utilización de especies nativas en la restauración de caminos y áreas perimetrales a las instalaciones de las actividades extractivas.	Se emplearan especies nativas las cuales serán extraídas en las áreas del proyecto
		76.- Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.	Se establecerán prácticas para la restauración del área del proyecto.
		78.- Identificación de los servicios ambientales que ofrecen los distintos ecosistemas y su valoración económica para impulsar programas de pagos locales y regionales.	Se elaboró un estudio para valorar los costos de los servicios ambientales
		81.- Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Se establecerán medidas de mitigación.

UGA*	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACION.
PRO	02.- Mantener y	86.- Elaboración de un inventario	Se levantara un inventario para



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

313	mejorar la calidad de los suelos y las condiciones de cobertura vegetal	sobre la generación y descargas de residuos.	saber la cantidad de residuos que se generan
		88.- Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se realizara la reforestación en otro sitio con plantas nativas extraídas.

UGA*	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
PRO 313	03.- Mantener y mejorar las condiciones actuales de cobertura de vegetación, de presencia de especies, así como la cantidad y calidad del agua, requeridas para el funcionamiento de los ecosistemas riparios	9.- Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	Se protegerá las colindancias de las áreas del proyecto para la conservación del Rio San Diego.

UGA*	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
PRO 313	03.- Mantener y mejorar las condiciones actuales de cobertura de vegetación, de presencia de especies, así como la cantidad y calidad del agua, requeridas para el funcionamiento de los ecosistemas riparios	30.- Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	Se establecieron medidas de mitigación
		34.- Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	En el área se evitaron los arboles de mezquites para evitar su destrucción.
		38.- Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	Se reforestaran terrenos cercanos con especies nativas.
		45.- Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos	Debido a la ubicación del proyecto según INEGI no existe ninguno de esos



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

	meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	riesgos.
	47.- Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).	Se hará un estudio para la calidad de aire

UGA*	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
PRO 313	03.- Mantener y mejorar las condiciones actuales de cobertura de vegetación, de presencia de especies, así como la cantidad y calidad del agua, requeridas para el funcionamiento de los ecosistemas riparios	81.- Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Se establecerán medidas de mitigación.
		86.- Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	Se levantará un inventario para saber la cantidad de residuos que se generan
		88.- Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se realizará la reforestación en otro sitio con plantas nativas extraídas.
		90.- Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad.	Se conservarán las especies que se encuentren en el área del proyecto.

Con la información particular presentada por la promovente, se puede asegurar que el proyecto es compatible y no trasgrede el programas de ordenamiento ecológico "Cuenca de Burgos", cabe destacar que en la actualidad ya existen aprovechamiento pétreos en la zona aledaña a las áreas propuestas para el proyecto; por ello es que esta autoridad administrativa considera que no se generará controversia con el establecimiento del proyecto y el ordenamiento regional y por ende no existe aplicabilidad de los criterios establecidos en el programa de ordenamiento ecológico Región Cuenca de Burgos.

4.- En lo que hace al *Plan Nacional de Desarrollo (PND)*, la promovente indica que el proyecto se vincula en el sentido de que:

De acuerdo con lo las metas nacionales que anteriormente se mencionan, el proyecto funge como parte del desarrollo industrial que (por medio de la extracción del material pétreo) generará empleos. A su vez, este material será parte de nuevas construcciones de infraestructura que permiten el desarrollo económico y social de una ciudad o población urbana, como antes se ha mencionado seguirá generando empleos que conlleva a una estabilidad económica.

Los procesos anteriores son parte de las metas nacionales ya que habrá un desarrollo social para un "México Incluyente" donde habrá más posibilidades de desarrollo con la generación de empleos; en cuanto a la meta de un "México Próspero" el proyecto establece la igualdad de oportunidades para los lugares que no pueden competir con zonas industriales donde hay mayor oportunidad de empleo.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditado el cuarto párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 117, de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan las **otras disposiciones aplicables y su debida vinculación.**

En conclusión, se puede afirmar que la ejecución del Proyecto, así como la implementación del programa de rescate y reubicación de plantas nativas, no presentan conflictos con el Programa de Ordenamiento General Ecológico del Territorio (POEGT), ni con el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, ni con el Plan Nacional de Desarrollo.

Considerando lo anterior da por atendida la disposición de regulación relativa a que se deben observar los programas de ordenamiento ecológico decretados para la zona y que tengan concordancia con la ejecución del proyecto, lo cual se presentó en los CUATRO subnumerales que anteceden.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditado el cuarto párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 117, de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan los **programas de ordenamiento ecológico del territorio.**

- VII. Que se consultaron los mapas de Áreas Naturales Protegidas, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); cerciorándose que las superficies no se localizan dentro de los límites de ningún área natural protegida mandato responsabilidad de la CONANP.
- VIII. Que se consultó el mapa de las Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's), el de las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's) y el de las Regiones Hidrológicas Prioritarias, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Se encontró que las superficies solicitadas para establecer las obras y las actividades consistentes en el aprovechamiento de material pétreo por la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, se localiza dentro de los límites de las Regiones Hidrológicas Prioritaria identificadas con RHP – número 42 “Río Bravo Internacional y número 43 “Río Bravo – Piedras Negras”.

42.- Río Bravo Internacional.-

Los lotes 1 y 3 se encuentran dentro de la Región Hidrológica Prioritaria (RHP) 42, denominada “Río Bravo Internacional”. Ocupa una superficie de 2,932.62 km² y agrupa recursos hídricos lénticos


Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 86 de 101



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

importantes como la presa La Amistad, presa Falcón, Marte R. Gómez, Anzalduas y El Culebrón, teniendo como eje el Río Bravo. La limnología básica está constituida por aguas subterráneas salitrosas. La variedad climática en esta RHP transcurre entre los regímenes muy secos semicálidos, muy secos templados, semisecos cálidos y semicálidos subhúmedos con lluvias en verano. La precipitación total anual varía entre los 100 y 700 mm, siendo una zona sujeta a frentes fríos y lluvias ciclónicas estacionales.

Las principales actividades económicas en la RHP se centran en la pesca deportiva y comercial, la industria maquiladora, turismo, comercio, agricultura y ganadería. Las problemáticas que implican a esta RHP tienen su base en la modificación del entorno por asentamientos urbanos; episodios de contaminación industrial, urbana y agropecuaria; problemas de abastecimiento de agua y riego.

43.- Río Bravo – Piedras negras.

El lote 2 se encuentra dentro de la Región Hidrológica Prioritaria (RHP) 43, denominada "Río Bravo – Piedras Negras". Ocupa una superficie 8,244.4 Km² y agrupa recursos hídricos loticos importantes como los ríos San Antonio y San Rodrigo, manantiales y arroyos.

La geología y edafología consiste de la siguiente manera: al este del lomerío Coyotes. Tipo de suelos es Xerosol, Rendzina y Castañozem. Su clima es seco muy cálido, y semiseco muy cálido con lluvias en verano. La temperatura media anual es de 20-22 °C. Precipitación anual de 400-600 mm. Las principales actividades económicas son: pecuaria y agricultura de riego.

En lo que hace a la información requerida por esta Autoridad Federal a la promovente mediante oficio número SGPA-UARN/1076/COAH/2015 que fue ingresada el 30 de julio de 2015, se destaca:

-Región Hidrológica Prioritaria 42.- Río Bravo Internacional.-

Los lotes 1 y 3 se encuentran dentro de la Región Hidrológica Prioritaria (RHP) 42, denominada "Río Bravo Internacional". Ocupa una superficie de 2,932.62 km² y agrupa recursos hídricos lenticos importantes como la presa La Amistad, presa Falcón, Marte R. Gómez, Anzalduas y El Culebrón, teniendo como eje el Río Bravo. La limnología básica está constituida por aguas subterráneas salitrosas.

La variedad climática en esta RHP transcurre entre los regímenes muy secos semicálidos, muy secos templados, semisecos cálidos y semicálidos subhúmedos con lluvias en verano. La precipitación total anual varía entre los 100 y 700 mm, siendo una zona sujeta a frentes fríos y lluvias ciclónicas estacionales. Las principales actividades económicas en la RHP se centran en la pesca deportiva y comercial, la industria maquiladora, turismo, comercio, agricultura y ganadería.

Las problemáticas que implican a estas RHP tienen su base en la modificación del entorno por asentamientos urbanos; episodios de contaminación industrial, urbana y agropecuaria; problemas de abastecimiento de agua y riego.

Concretamente con relación al proyecto, este modificara el entorno de manera provisional, con una reversibilidad al mediano y largo plazo y sin afectar el régimen hidrológico de la RHP.

-Región Hidrológica Prioritaria 43.- Río Bravo – Piedras Negras.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

El lote 2 se encuentra dentro de la Región Hidrológica Prioritaria (RHP) 43, denominada "Río Bravo – Piedras Negras". Ocupa una superficie 8,244.4 Km² y agrupa recursos hídricos loticos importantes como los ríos San Antonio y San Rodrigo, manantiales y arroyos.

La geología y edafología consiste de la siguiente manera: al este del lomerío Coyotes. Tipo de suelos es Xerosol, Rendzina y Castañozem. Su clima es seco muy cálido, y semiseco muy cálido con lluvias en verano. La temperatura media anual es de 20-22 °C. Precipitación anual de 400-600 mm.

-Actividad económica principal: Agropecuaria y pesquera.

-Indicadores de calidad de agua: ND

-Biodiversidad:

Tipos de vegetación: matorral submontano, vegetación halófila, pastizal cultivado e inducido. Ictiofauna característica: Astyanax mexicanus, Cichlasoma cyanoguttatum, Cyprinella lutrensis, Dionda diaboli, Etheostoma grahami, Gambusia speciosa, Lepomis macrochirus, L. megalotis, Lepisosteus osseus, L. oculatus, Moxostoma congestum, Notropis amabilis, N. braytoni, N. stramineus y Percina macrolepida. Endemismo de peces Cyprinella proserpina y Notropis jemezianus. Todas estas especies son indicadoras de aguas claras y están amenazadas por enturbiamiento y azolve.

-Aspectos económicos: actividad pecuaria y agricultura de riego.

-Problemática:

- Modificación del entorno: desforestación y modificación de la vegetación por sobrepastoreo.

- Contaminación: ninguna

- Uso de recursos: pesca ilegal, agricultura de riego y ganadería. Pesca comercial y deportiva de la lobina negra *Micropterus salmoides*.

Conservación: es necesaria la regulación del uso del agua. Faltan inventarios biológicos, monitoreos del estado actual de la biodiversidad y especies introducidas, estudios fisicoquímicos y sus tendencias, estudios de los sistemas subterráneos y dinámica poblacional de especies sensibles a alteraciones del ambiente. Se recomienda incluir a los organismos en los monitoreos de la calidad del agua, evaluar los recursos acuáticos en términos de disponibilidad (calidad y cantidad), considerar el agua como recurso estratégico (hay escasez) y como áreas de paso para especies migratorias.

Vinculación: El proyecto no causa deterioro adicional de esta RHP, en cuanto a contaminación del agua, afectación de la ictiofauna, pesca o la extracción de agua, siendo la afectación prevista sobre la vegetación, para lo cual en este documento solicita la autorización del CUS.

Con la información particular de las Regiones Hidrológicas Prioritarias número 43 denominada "Río Bravo – Piedras Negras" y la número 42 denominada "Río Bravo Internacional", se puede asegurar que el proyecto es compatible con las características, los objetivos y los criterios de regulación y conservación que fueron publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO); es factible de llevarlos a la práctica dado el giro y el tipo de obras de aprovechamiento de material pétreo indicadas por la promotora y las medidas de mitigación propuestas, como son no dejar el suelo desnudo por periodos prolongados

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 88 de 101



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

de tiempo, la revegetación de las áreas que no contengan obras y el establecimiento de vegetación nativa arbórea y arbustiva propias del sitio. Así mismo, las medidas de mitigación, observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental, asegura la protección de los ecosistemas y el cumplimiento de los dos criterios de regulación ecológica aplicables al proyecto, así como el fortalecimiento de los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación.

En conclusión, se puede afirmar que la ejecución del Proyecto no presenta conflicto con las publicaciones de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), ya que las áreas se revegetará nuevamente, y además las superficies donde se va a aprovechar el material pétreo deberán ajustarse a las condiciones físicas naturales del terreno, también construir obras para evitar dañar el cauce natural del Río San Diego con las obras propias del proyecto.

- IX. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio número SGPA-UARN/1549/COAH/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de \$ 116,012.78 (ciento dieciséis mil doce pesos 78/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 8.2851 hectáreas con vegetación del Matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza

Que mediante ESCRITO de fecha 18 de octubre de 2014, recibido en esta Delegación Federal de la SEMARNAT el día 27 de octubre de 2015, la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, remitió recibo original de la ficha de depósito realizado al número de cuenta del Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$ 116,012.78 (ciento dieciséis mil doce pesos 78/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 8.2851 hectáreas, las cuales deberán aplicarse en el ecosistema afectado por dicho proyecto que es de matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Que mediante ESCRITO de fecha 27 de noviembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal de la SEMARNAT el día 27 de noviembre de 2015, el representante legal el **C. LIC. GUSTAVO SALVADOR PRADO GALVÁN** de la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, notificó recibo con folio RBODINFFM03260 de fecha 26 de noviembre de 2015 a color emitido por la Comisión Nacional Forestal del pago realizado a la institución bancaria, referidos al depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$ 116,012.78 (ciento dieciséis mil doce pesos 78/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 8.2851 hectáreas con vegetación de Matorral espinoso tamaulipeco preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 8 párrafo segundo, que establece que toda petición deberá recaer en un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer al peticionario y 16 párrafo primero, que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus artículos 26, que establece que para atender asuntos de orden administrativo como el que nos ocupa la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales es la competente, 32 BIS fracción I, que establece que esta Secretaría fomentará la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, 32 BIS fracción V, que establece que esta Secretaría debe formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales y 32 BIS fracción XXXIX, que establece que esta Secretaría podrá otorgar autorizaciones en materia forestal; de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el artículo 28 fracción VII indica que la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, 35, que establece que la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 117, que establece que el cambio de uso de suelo se otorga por excepción y 118, que establece que los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales deberán acreditar que otorgaron el depósito al Fondo Forestal Mexicano para compensación ambiental; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formule en cuestión; del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en

Página 90 de 101

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

el artículo 5° indica que quien pretenda llevar a cabo alguna obra o actividad, inciso O que requiera cambio de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas o zonas áridas, previamente requerirán la autorización de la Secretaría, en el artículo 12 indica los puntos a considerar en la manifestación de impacto ambiental, el artículo 14 señala que los promoventes podrán presentar una sola manifestación de impacto ambiental que incluya la información relativa a impacto y cambio de uso de suelo y que el artículo 51 indica que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas.

En lo que hace al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 120, que establece que el interesado deberá solicitar el cambio de uso de suelo presentando solicitud, documentación legal, estudio técnico justificativo, pago de derechos e identificación del promovente, 121, que señala la información que deberán contener los estudios técnicos justificativos, 122 fracción I, que establece que la autoridad revisará y en su caso prevendrá al interesado para presentar cualquier información faltante y 122 fracción II, que establece que transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite solicitado, 122 fracción III, que establece que la Secretaría enviará copia del expediente para que el Consejo Estatal Forestal emita su opinión, 122 fracción IV, que establece que la Secretaría notificara al interesado de la visita técnica de verificación al predio objeto de la solicitud, 122 fracción V, que establece que realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que en su artículo 40 fracción XXIX, modificado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que establece que esta Delegación Federal es la facultada para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1999, oficio circular número SGPA.DGFDSFS.2198/2001 de fecha 30 de noviembre de 2001, siempre que lo soliciten particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2010.

Por los razonamientos arriba expuestos y reiterando, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 2.761718 hectáreas cubiertas por vegetación forestal, para el desarrollo del proyecto denominado "**LAS LOMAS**", con ubicación en terrenos de las PARCELAS 49 Z-3 P1/1, 72 Z-3 P1/1 y 74 Z-3 P1/1 DEL EJIDO SAN VICENTE, en el Municipio de JIMÉNEZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por **C. LIC. GUSTAVO SALVADOR PRADO GALVÁN**, en su carácter de representante legal de la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Se autoriza al **C. LIC. GUSTAVO SALVADOR PRADO GALVÁN** (representante legal) de la empresa **GRUPO CONCRETOS, S. A. DE C.V.**, el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**LAS LOMAS**", en una superficie de 2.761718 hectáreas cubiertas por vegetación forestal, a ubicarse en terrenos de las PARCELAS 49 Z-3 P1/1, 72 Z-3 P1/1 y 74 Z-3 P1/1 DEL EJIDO SAN VICENTE, en el Municipio de JIMÉNEZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. El área de 2.761718 hectáreas (distribuidas en tres lotes: lote UNO 00-43-28.00 hectáreas, lote DOS 00-95-54.68 hectáreas y lote TRES 01-37-34.50 hectáreas) cubiertas por vegetación forestal donde se realizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado para el desarrollo del proyecto denominado "**LAS LOMAS**", están inmersas en las PARCELAS 49 Z-3 P1/1, 72 Z-3 P1/1 y 74 Z-3 P1/1 DEL EJIDO SAN VICENTE. Las superficies totales de las parcelas y los lotes de extracción están delimitadas por las coordenadas UTM indicadas en los cuadros siguientes:

Ubicación de la de la parcela 49 (DATUM WGS 84).

PARCELA 49 PROPIETARIO: WATANAVE AGUIRRE CRUZ GUADALUPE			
Vértices	Región	Coordenada X	Coordenada Y
V1	14 R	314077	3221980
V2	14 R	314355	3221913

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

V3	14 R	313973	3220533
V4	14 R	313740	3220754

Ubicación del lote de extracción 1

LOTE DE EXTRACCION 1 (Parcela 49)			
Vértices	Región	Coordenada X	Coordenada Y
V1	14 R	314035	3220765
V2	14 R	314016	3220695
V3	14 R	313922	3220778
V4	14 R	313943	3220780

- Ubicación de la de la parcela 72 (DATUM WGS 84).

PARCELA 72 PROPIETARIO: WATANAVE AGUIRRE CRUZ GUADALUPE			
Vértices	Región	Coordenada X	Coordenada Y
V1	14 R	313726	3220705
V2	14 R	313959	3220485
V3	14 R	313861	3220131
V4	14 R	315119	3218227
V5	14 R	315057	3217856
V6	14 R	313564	3220118

Ubicación del lote de extracción 2.

LOTE DE EXTRACCION 2 (Parcela 72)			
Vértices	Región	Coordenada X	Coordenada Y
V1	14 R	313786	3220520
V2	14 R	313882	3220511
V3	14 R	313942	3220428
V4	14 R	313924	3220393
V5	14 R	313888	3220390
V6	14 R	313868	3220429

Ubicación de la de la parcela 74 (DATUM WGS 84).

PARCELA 74 PROPIETARIO: MARTINEZ HERNANDEZ, EDUARDO RAMON			
---	--	--	--



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Vértices	Región	Coordenada X	Coordenada Y
V1	14 R	314227	3220234
V2	14 R	314931	3220643
V3	14 R	315013	3220632
V4	14 R	315438	3220850
V5	14 R	315929	3220850
V6	14 R	315543	3220784
V7	14 R	315844	3220055
V8	14 R	315422	3219854
V9	14 R	315375	3219773
V10	14 R	315188	3218645

Ubicación del lote de extracción 3.

LOTE DE EXTRACCIÓN 3 (Parcela 74)			
Vértices	Región	Coordenada X	Coordenada Y
V1	14 R	315458	3220567
V2	14 R	315528	3220414
V3	14 R	315403	3220437
V4	14 R	315407	3220529
V5	14 R	315349	3220510
V6	14 R	315356	3220552

III. El tipo de vegetación forestal por afectar en la superficie 2.761718 hectáreas cubiertas por vegetación forestal, solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales serán los individuos del matorral espinoso tamaulipeco.

IV. Estimación de volumen (individuos) por especie de materias primas forestales a remover por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el código de identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas son los siguientes:

Predio: PARCELAS 49 Z-3 P1/1, 72 Z-3 P1/1 y 74 Z-3 P1/1 DEL EJIDO SAN VICENTE

Código de identificación: C-05-014-VIC-002/15

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	DENSIDAD No DE PLANTAS/HA
<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	107
<i>Acacia rigidula</i>	Chaparro	5



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

<i>Berberis trifoliolata</i>	Agrito	20
<i>Celtis pallida</i>	Granjeno	47
<i>Condalia ericoides</i>	Condalia	2
<i>Condalia hookeri</i>	Condalia	2.5
<i>Diospyros texana</i>	Chapote	30
<i>Echinocactus texensis</i>	Mancacaballo	5
<i>Hamatocactus hamatacanthus</i>	B. Ganchuda	12
<i>Leucophyllum frutescens</i>	Cenizo	2,177
<i>Mammillaria heyderi</i>	Chilitos	2
<i>Mimosa biuncifera</i>	Gatuño	27
<i>Opuntia leptocaulis</i>	Tasajillo	35
<i>Opuntia rastrera</i>	Nopal rastrero	80
<i>Prosopis glandulosa</i>	Mezquite	165
<i>Tiquilia canescens</i>	Oreja de ratón	517
<i>Yucca treculeana</i>	Palma pita	15
	Totales	3,248.5

V. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo autorizado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que esto ocurra, así como notificar oportunamente cualquier contingencia que se presente durante el desarrollo de los mismos.

VI. Las superficies por afectar para el desarrollo del proyecto denominado "LAS LOMAS", son:

Nombre del predio	Tipo de vegetación	Superficie por afectar	Unidad de medida
PARCELAS 49 Z-3 P1/1, 72 Z-3 P1/1 y 74 Z-3 P1/1 DEL EJIDO SAN VICENTE	Matorral espinoso tamaulipeco	2.761718	Hectáreas



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Total de superficie	2.761718
---------------------	----------

- VII. Las superficies autorizadas son exclusivas para el establecimiento del proyecto denominado "**LAS LOMAS**", a ubicarse en terrenos de las PARCELAS 49 Z-3 P1/1, 72 Z-3 P1/1 y 74 Z-3 P1/1 DEL EJIDO SAN VICENTE, en el Municipio de JIMÉNEZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. En caso de que los recursos forestales sean aprovechados y se requiera su traslado, el titular de la presente autorización deberá tramitar la documentación correspondiente ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. Se deberá evitar excavar, nivelar, compactar o rellenar áreas forestales fuera de la autorizada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que en su caso, se deberán de delimitar las áreas de trabajo. Los resultados de este término deberán ser reportados en TRES informes anuales apegados al calendario de ejecución (etapas) y UNO de finiquito indicados en el término XXI del presente resolutivo.
- X. El desmonte se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales (machetes), quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y el fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en TRES informes anuales apegados al calendario de ejecución (etapas) y UNO de finiquito indicados en el término XXI del presente resolutivo.
- XI. Queda prohibida la cacería y captura de las especies de fauna silvestre, así como la colecta de las especies de la flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en áreas adyacentes al mismo.
- XII. Previa la remoción de la vegetación, se deberá de ahuyentar la fauna (vertebrados) existente en los sitios por afectar. Queda estrictamente prohibido el uso de ruido estridente para ahuyentar la fauna silvestre.
- XIII. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme de las áreas a intervenir, se deberá realizar un recorrido minucioso a fin de detectar la posible existencia de madrigueras o nidos de fauna silvestre; haciendo especial énfasis en las especies que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- XIV. En caso de encontrar alguna especie de fauna de lento desplazamiento en la superficie de la obra, deberá capturarse con los métodos adecuados y tendrá que ser liberada

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

en un área adyacente al proyecto, principalmente de aquellas que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se deberá de ejecutar un programa de rescate y protección de especies de fauna, bajo la supervisión de personal capacitado para el manejo de la fauna silvestre. Los resultados de este término deberán ser reportados en TRES informes anuales apegados al calendario de ejecución (etapas) y UNO de finiquito indicados en el término XXI del presente resolutivo.

- XV. Realizar el desmonte en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- XVI. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme de las áreas a intervenir, se deberá realizar un minucioso recorrido por las áreas autorizadas a fin de detectar las especies de flora silvestre propuestas para rescatar, como son las cactáceas y las del género *Yucca*; poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-20 10 como pueden ser el caso de la *Manfreda longiflora* listada como amenazada, *Echinocereus kronenleinii*, sujeta a protección especial, etc.; especies de flora silvestre que tienen como ecosistema de distribución el que se pretende afectar con las obras auxiliares.
- XVII. La extracción de los productos forestales o propios del proyecto por aprovechar, deberá de realizarse de manera secuenciada y utilizando los accesos existentes y autorizados para evitar la apertura de nuevos caminos, dañar la vegetación que se encuentre fuera de las áreas autorizadas y la compactación del suelo.
- XVIII. La promovente deberá de implementar las obras y acciones necesarias para la protección del área propuesta para el rescate de la flora silvestre nativa.

Sitio de reubicación			
Vértices	Región	Coordenada X	Coordenada Y
V1	14 R	315504.54	3220522.13
V2	14 R	315512.14	3220507.27
V3	14 R	315492.56	3220500.47
V4	14 R	315484.42	3220518.59

- XIX. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales contempladas en el numeral IX y X del documento técnico unificado, las Normas Oficiales Mexicanas, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

- XX. Los responsables de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto serán el representante legal (**LIC. GUSTAVO SALVADOR PRADO GALVÁN**) de la empresa titular de la presente autorización y el prestador de servicios técnicos forestales (**ING. JORGE ALBERTO PORTILLO GARCÍA**), quienes en un plazo no mayor de 15 días de iniciada la obra, deberán de notificar el nombre del responsable de los trabajos de campo, quien tendrá que establecer una bitácora por semana, la cual se reportará en los informes a que hace referencia el término XXI de la presente autorización. En caso de haber cambio del responsable, se deberá informar oportunamente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila DF Zaragoza.
- XXI. Se deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la PROFEPA en el Estado de Coahuila, TRES informes anuales apegados al calendario de ejecución (**etapas**) y UNO de finiquito de las actividades relacionadas con la remoción de la vegetación, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el documento técnico unificado y de los términos establecidos en la presente autorización.
- XXII. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un minucioso recorrido por el área autorizada a fin de detectar las especies de fauna silvestre (aves, mamíferos, reptiles) propuestas para rescatar, como son las de lento desplazamiento; poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 como: la víbora de cascabel (*Crotalus atrox*) considerada como sujeta a protección especial, así como las especies de aves que listan *Accipiter cooperii*, *Parabuteo unicinctus*, etc.; especies de fauna silvestre que tienen como ecosistema de distribución el que se pretende afectar con las obras del aprovechamiento pétreo.
- XXIII. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 98 de 101



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

implementación y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el documento técnico unificado y en la presente autorización.

- II. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, de manera previa, deberá notificar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, cualquier modificación al proyecto motivo de la presente autorización. Tal notificación deberá acompañarse de la documentación técnica y legal de soporte que corresponda, así como de aquella que tenga que ver con las condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales y las medidas de mitigación contempladas, de tal manera que permita a esta autoridad el análisis y evaluación para determinar lo conducente.
- III. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, será el único responsable ante la PROFEPA de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran las empresas o el personal al que se contrate para efectuar el desarrollo del proyecto.
- IV. La Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado Coahuila de Zaragoza, podrá realizar en cualquier momento el monitoreo que considere pertinente para verificar que sólo se afecten las superficies forestales autorizadas, así como llevar a cabo una evaluación al término de la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el documento técnico unificado y los términos indicados en la presente autorización.
- V. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del proyecto, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.
- VI. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá informar de manera previa y por escrito a esta autoridad para que, en su caso, determine lo procedente.
- VII. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Oficina La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02

Página 99 de 101



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

- VIII. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
- IX. La Delegación Federal de la SEMARNAT podrá evaluar nuevamente el documento técnico unificado y podrá prorrogar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Para tal propósito y según corresponda, se deberá presentar la justificación ambiental, técnica, económica y legal, para que esta autoridad determine lo procedente.
- X. El plazo para la remoción de la vegetación forestal que ampara la presente autorización del proyecto denominado "**LAS LOAMS**", a ubicarse en terrenos de las PARCELAS 49 Z-3 P1/1, 72 Z-3 P1/1 y 74 Z-3 P1/1 DEL EJIDO SAN VICENTE, en el Municipio de JIMÉNEZ, en el Estado de Coahuila Zaragoza, será de **TRES AÑOS** a partir de la recepción de la presente autorización, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, 15 días antes de su vencimiento y se haya cumplido con las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación técnica y ambiental que motive la ampliación del plazo para la remoción de la vegetación.

TERCERO.- Notificar al LIC. GUSTAVO SALVADOR PRADO GALVÁN, en su carácter de representante legal, de la empresa GRUPO CONCRETOS, S.A. DE C.V., la presente resolución del proyecto denominado "**LAS LOMAS**", con ubicación en terrenos de las PARCELAS 49 Z-3 P1/1, 72 Z-3 P1/1 y 74 Z-3 P1/1 DEL EJIDO SAN VICENTE, en el Municipio de JIMÉNEZ, en el estado de Coahuila de Zaragoza, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás correlativos.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo

Edificio La Jolla, Reynosa # 481 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 100 de 101



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1834/COAH/2015

Copias.-

Lic. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Presente.
Ing. Raúl Xavier González Vaidés.- Delegado Federal de la PROFEPA – Coahuila de Zaragoza.- Presente.
Biol. Eglantina Canales Gutiérrez.- Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Presente.
Ing. Carlos Galván Tello.- Gerente Estatal de Coahuila de Zaragoza de la Comisión Nacional Forestal.
Ing. Jorge Alberto Portillo García- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente.

/RFR/JGGV/YEL/ARZR/

ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: domicilio, teléfono y RFC, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello

